



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN**

**DEPARTAMENTO DE COPAN**

**INFORME N° 050-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN  
DEPARTAMENTO DE COPAN**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**INFORME N° 050-2012-DAM-CFTM-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINAS**

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME	6
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2011	7-8
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	9
D. ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS AÑOS 2010, 2011	10-20

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME	22-23
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	24-30

## CAPÍTULO IV

### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	32
B. CAUCIONES	34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	34
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	34-48

## CAPÍTULO V

### FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	50
-------------------------	----

## CAPÍTULO VI

### HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	52-67
--	-------

## CAPÍTULO VI

### HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	69
---------------------	----

## CAPÍTULO VII

### SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	71-72
--------------------------------	-------

### ANEXOS

ANEXOS	73-83
--------	-------

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013  
**Oficio N°725-2013-DM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Corquín  
Departamento de Copán  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 050-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, por el período del 17 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 050-2012-DAM-CFTM del 26 de octubre de 2012.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los Postulados de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros

selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, cubriendo el período del 17 de noviembre 2009 al 30 de septiembre de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Prestamos por Pagar, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal  
Nivel de Staff: Comisión de Transparencia  
Nivel Ejecutivo: Alcalde, Vice Alcalde Municipal  
Nivel de Apoyo: Secretaría, Tesorería, Presupuesto, Administración Tributaria, Catastro, Director de Justicia Municipal, Unidad Medio Ambiente, Unidad Técnica Municipal.

**(Ver anexo 1 en página N° 74)**

#### **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por el período comprendido del 17 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012 y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS. (L 33,308,909.59) (Ver Anexo 2 en página N° 75)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, por el período del 17 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012 ascendieron a **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTE Y CUATRO CENTAVOS (L 19,201,159.24) (Ver Anexo 2 en página N° 75)**

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo 3 en página N° 76**

#### **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por el período de 17 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Realizar el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades para la recuperación de la mora tributaria;
2. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios técnicos y profesionales;
3. Cuando se realicen pagos por concepto de prestaciones, vacaciones, treceavo y catorceavo mes, éstos deberán de realizarse conforme a ley;
4. Se deberá de realizar la asignación de viáticos conforme lo que establece el reglamento de viáticos;
5. Abstenerse de efectuar pagos sin la respectiva documentación soporte;

6. Abstenerse de autorizar gastos que no estén permitidos y contemplados en las Disposiciones Generales del Presupuesto y que no sean de ningún beneficio para la comunidad;
7. Proceder a crear un Reglamento de ayudas que regule la entrega de las mismas;
8. Someter y aprobar el Presupuesto en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
9. Someter y aprobar el Presupuesto en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
10. Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado cuando se realicen órdenes de cambio;
11. Evitar autorizar pago de dietas a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas;
12. Efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios;
13. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
14. Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado cuando se realicen órdenes de cambio;
15. Cumplir con la Ley de Contratación del Estado al momento de suscribir los contratos para la ejecución de las obras;
16. Someter y aprobar el Presupuesto en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
17. Elaborar un Plan de Gobierno para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal;
18. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
19. Exigirle a los funcionarios la presentación de la Declaración Jurada;
20. Exigirle a los Funcionarios y Empleados estar al día en el pago de sus impuestos;
21. Remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.

**MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN  
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2011.
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2010, 2011.

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Corquín  
Departamento de Copán

Señores Miembros

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2010. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los Estados Financieros, también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, se presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

**JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA**  
Supervisor

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS**  
**AÑOS 2010, 2011.**

**MUNICIPALIDAD DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y 2011.**  
**(Expresado en Lempiras)**

Rubro	DENOMINACIÓN	Total Recaudado		TOTAL
		2010	2011	
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>13,313,229.98</b>	<b>18,612,061.35</b>	<b>31,925,291.33</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>2,667,398.86</b>	<b>3,941,753.00</b>	<b>6,609,151.86</b>
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>2,330,756.39</b>	<b>3,643,641.20</b>	<b>5,974,397.59</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	283,382.40	1,068,845.47	1,352,227.87
111	Impuesto Personal	39,308.93	36,674.21	75,983.14
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	233,470.06	680,284.81	913,754.87
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	198,421.69	278,347.90	476,769.59
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	182,109.71	119,113.96	301,223.67
115	Impuesto Pecuario	52,995.21	80,163.06	133,158.27
116	Impuesto sobre Extracción de Recursos	200.00	0.00	200.00
117	Tazas por Servicios Municipales	528,270.08	485,657.10	1,013,927.18
118	Derechos Municipales	812,598.31	894,554.69	1,707,153.00
	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>336,642.47</b>	<b>298,111.80</b>	<b>634,754.27</b>
120	Multas	20,998.63	54,537.90	75,536.53
121	Recargos	59,337.47	82,609.05	141,946.52
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	77,861.03	54,466.60	132,327.63
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales	177,591.75	106,456.50	284,048.25
125	Renta de Propiedades	270.00	40.00	310.00
126	Intereses (Art.109 Ley de Municipalidades.	583.59	1.75	585.34
	<b>Ingresos de capital</b>	<b>10,645,831.12</b>	<b>14,670,308.35</b>	<b>25,316,139.47</b>
21	Prestamos	3,450,000.00	0.00	3,450,000.00
22	Ventas de Activos	259,453.22	151,313.58	410,766.80
23	Contribución por mejoras	145,738.59	7,500.00	153,238.59
25	Transferencias	6,665,459.37	12,479,440.82	19,144,900.19
25001	Transferencias del Gobierno Central	6,665,459.37	12,356,731.09	19,022,190.46
25003	Otras Transferencias Eventuales	100,000.00	122,709.73	222,709.73
26	Subsidios	8,971.78	0.00	8,971.78
260	Poder Legislativo	2,673.31	0.00	2,673.31
27	Herencias, Legados y Donaciones	0.00	345,800.00	345,800.00
28	Otros Ingresos de capital	0.00	8,106.75	8,106.75
29	Recursos de Balance	13,534.85	78,147.20	91,682.05
290	Disponibilidad Financiera	13,534.85	78,147.20	91,682.05

**Fuente: rendición de cuentas proporcionada por la administración municipal**

**MUNICIPALIDAD DE CORQUIN, COPAN**  
**CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS**  
**PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y 2011.**  
**(Expresado en Lempiras)**

Grupo	Denominación	TOTAL EJECUTADO		Total
		2010	2011	
	<b>Gran Total</b>	<b>13,235,082.78</b>	<b>17,780,891.70</b>	<b>31,015,974.48</b>
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>4,517,149.98</b>	<b>5,242,657.65</b>	<b>9,759,807.63</b>
100	Servicios Personales	3,436,787.00	3,142,129.36	6,578,916.36
200	Servicios No Personales	600,906.17	1,375,950.13	1,976,856.30
300	Materiales y Suministros	479,456.81	470,837.16	950,293.97
500	Trasferencias Corrientes	0.00	253,741.00	253,741.00
	<b>Egresos de capital y Deuda Publica</b>	<b>8,717,932.80</b>	<b>12,538,234.05</b>	<b>21,256,166.85</b>
400	Bienes Capitalizables	4,980,331.08	8,247,624.68	13,227,955.76
500	Transferencias de Capital	1,947,089.05	2,505,609.37	4,452,698.42
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	1,790,512.67	1,785,000.00	3,575,512.67

***Fuente: rendición de cuentas proporcionada por la administración municipal***

## **C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES**

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) para el registro de las operaciones de Ingresos, pero no se generan Estados Financieros.

**Base de Efectivo:** La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando esté con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 2 Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

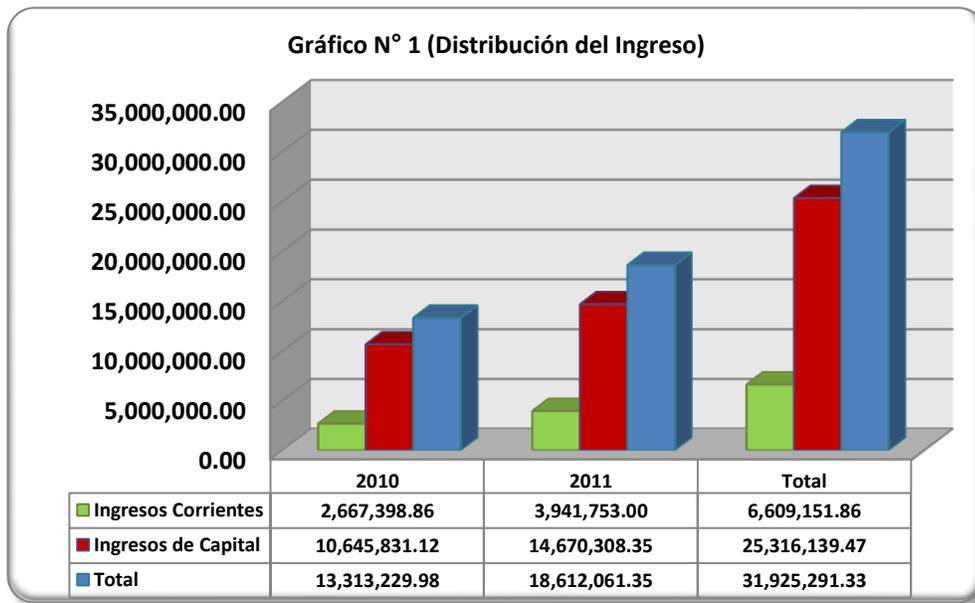
**MUNICIPALIDAD DE CORQUIN  
DEPARTAMENTO DE COPAN**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010 AL AÑO 2011**

(Todos los valores expresados en lempiras)

**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

La Municipalidad de Corquin, Departamento de Copan recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2010 al 31 de Diciembre del año 2011 la suma de L31,925,291.33 los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L6,609,151.86; que en el período aumentaron en comparación del año 2011 con el 2010 en un 48%  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ , e ingresos de capital la suma de L25,316,139.47; que en el período aumentaron en comparación del año 2011 con el 2010 en un 38%, **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 8)<sup>1</sup>.**

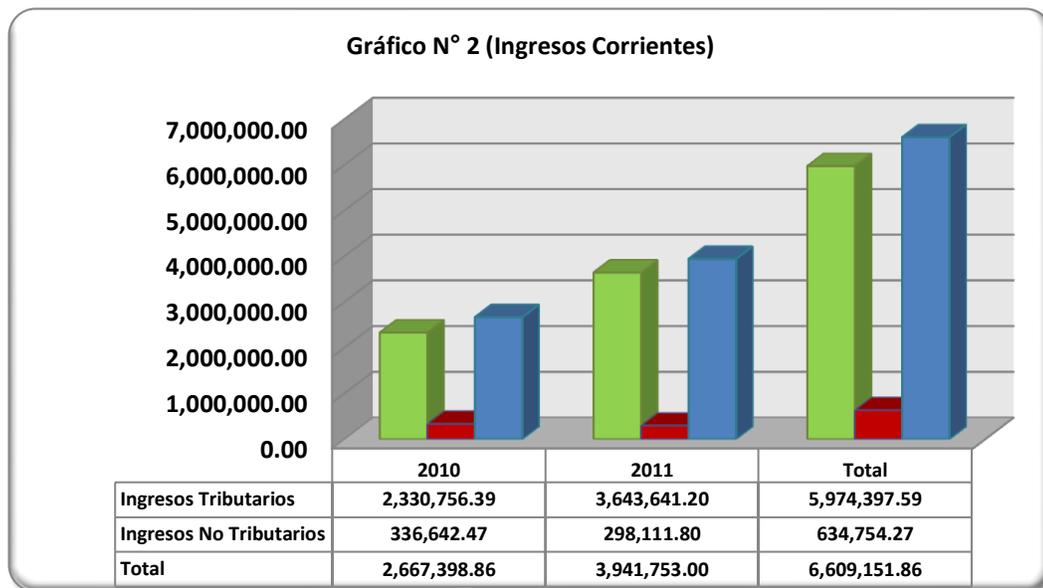


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

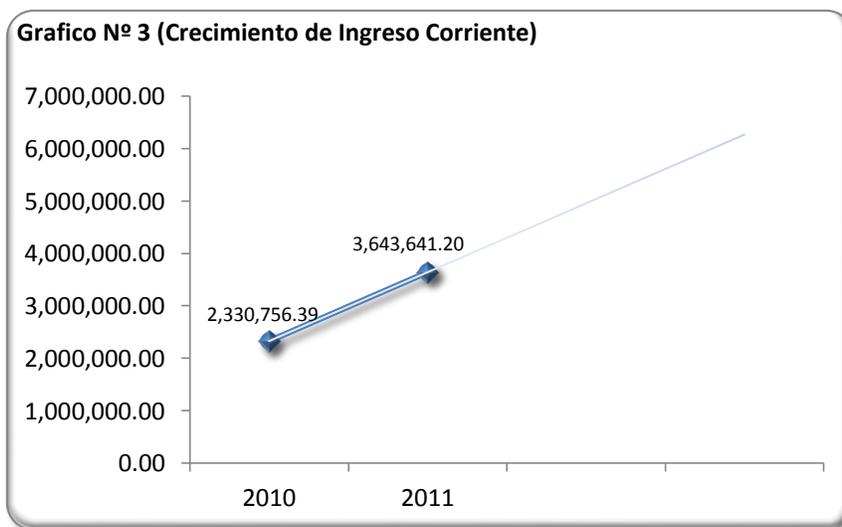
Los Ingresos Corrientes, durante los 2 años reflejan un total de L6,609,151.86, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L5,974,397,59, los que aumentaron en el 2011 en comparación con el año 2010 en un 56%  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ , e ingresos no tributarios por la suma de L634,754.27, los que disminuyeron en el año 2011 en comparación con el 2010 en un 11%,

<sup>1</sup> El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula:  $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$ , para los años 2010 al 2011, donde: Año1=2010 y Año2=2011, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos

(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 9) y Gráfico N° 2.

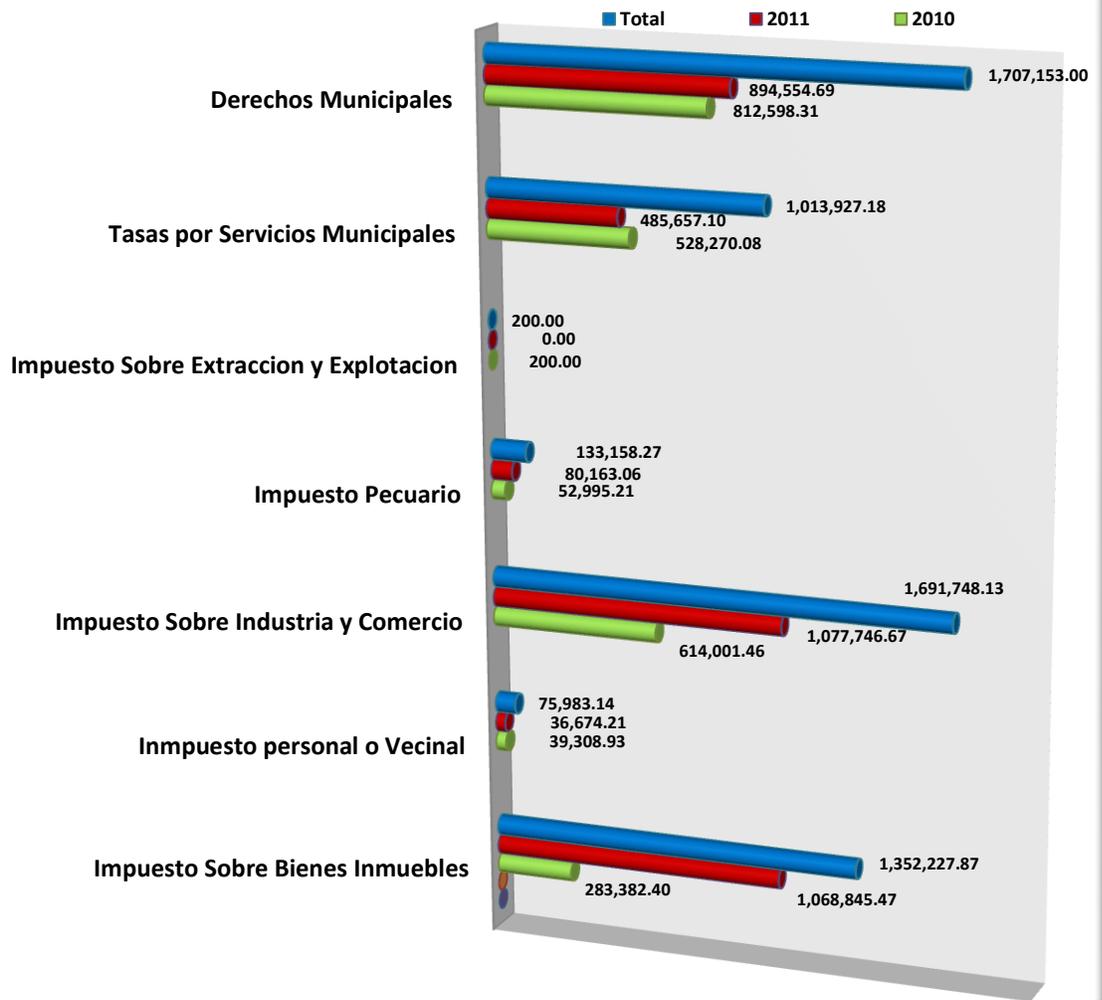


Los ingresos corrientes en el período en el año 2011 crecieron en un 56% en relación al año 2010,  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ . (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8) y Gráfico N° 3



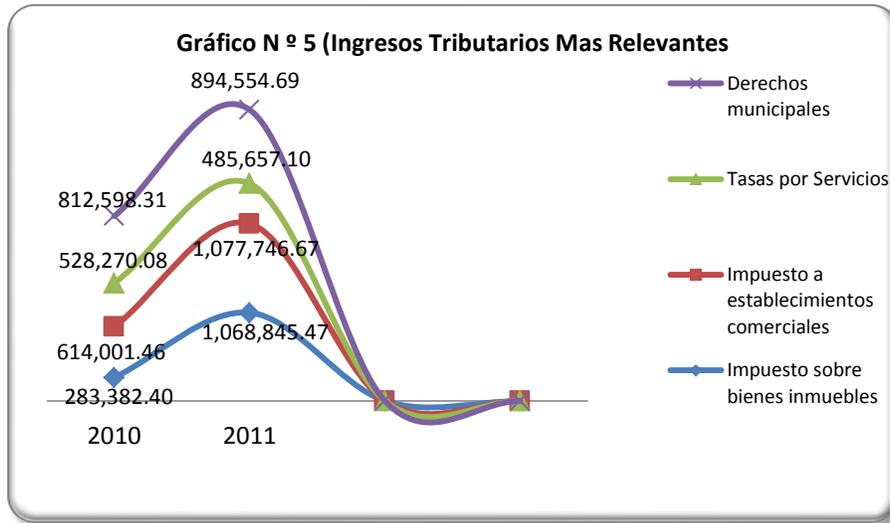
Los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los ingresos por, Derechos Municipales, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, las Tasas por Servicios Municipales, y el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8) y grafica N° 4

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios )

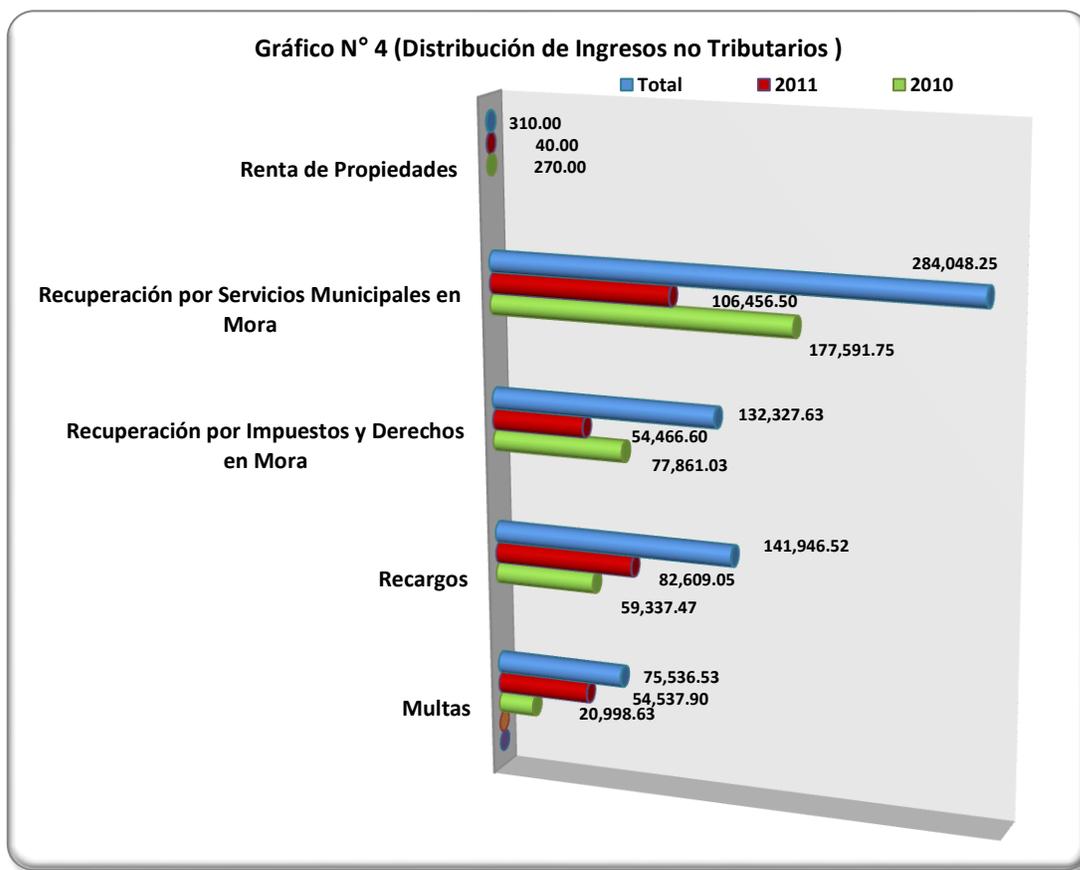


Se observa que durante los años 2010 al 2011, de los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales que aumentaron en el año 2011 en comparación con el año 2010 en un 10%, Industria Comercio y Servicio aumentaron en el año 2011 en comparación con el 2010 en un 76%, las Tasas por Servicios Municipales aumentaron 2011 en comparación al 2010 en un 8%, el impuesto sobre Bienes Inmuebles los ingresos aumentaron en el año 2011 en comparación al año 2010 en un 277%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 8)**<sup>2</sup>

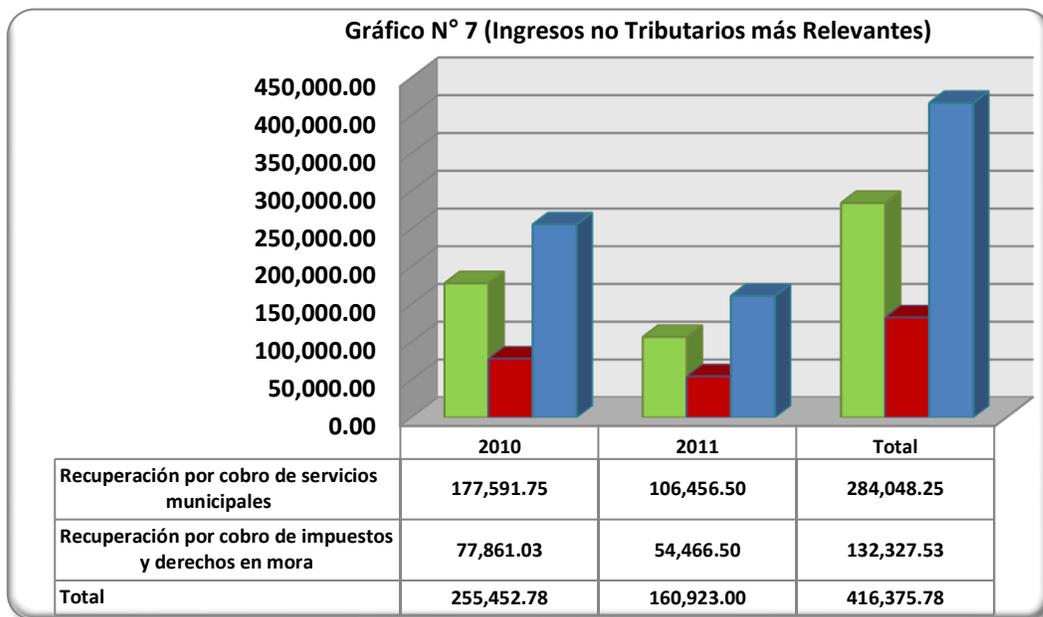
<sup>2</sup> El impuesto de Industria, Comercio y Servicios incluye el consolidado de los sectores: a Establecimientos a Industriales, Establecimientos Comerciales, y a Establecimientos de Servicios



Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, y Rentas de Propiedades. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 8 y Gráfico N° 6)

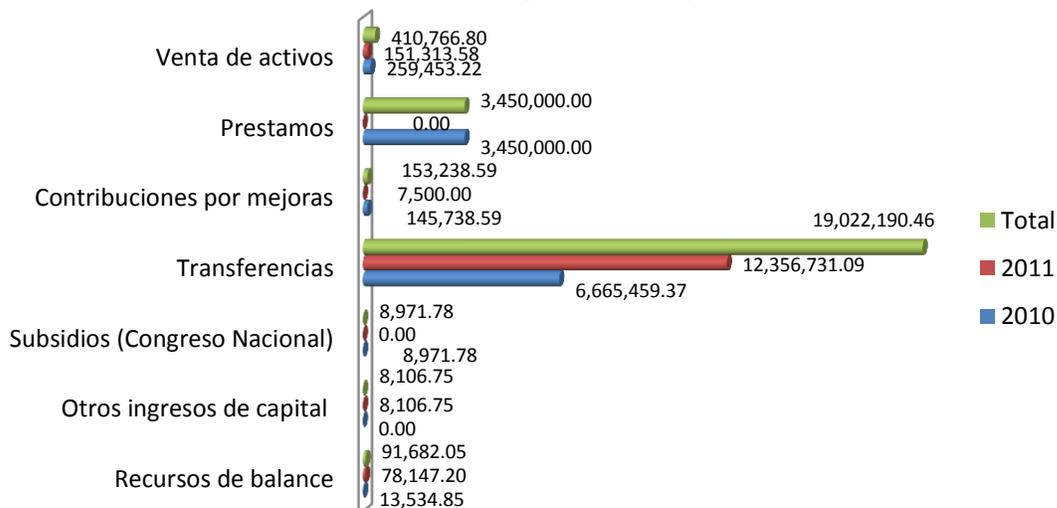


Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: la recuperación por cobro de servicios municipales, que en el año 2011 disminuyeron en L 71,135.25 equivalente al 40%, la recuperación por cobro de servicios municipales que en el año 2011 disminuyeron en L 23,394.43 equivalente al 30%.(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 8 y Gráfico N° 7)



2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2011, transferencias por la cantidad de L19,144,900.19, de las cuales corresponden L 3,450.000.00 por Concepto de Prestamos, L222,709.73Otras Transferencias Eventuales y L410,766.80 de Ventas de activos.(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 8) y Grafico N° 8

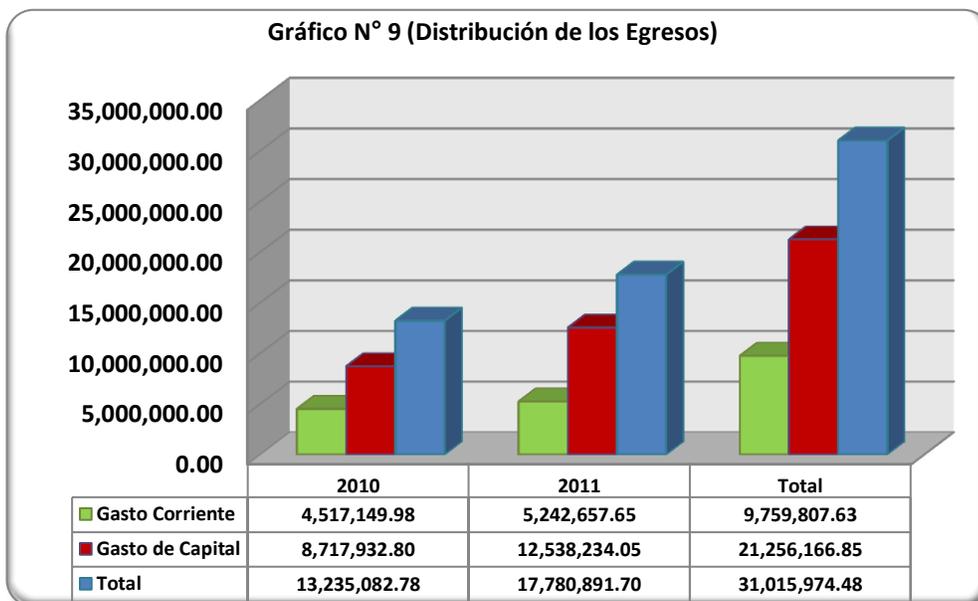
**Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)**



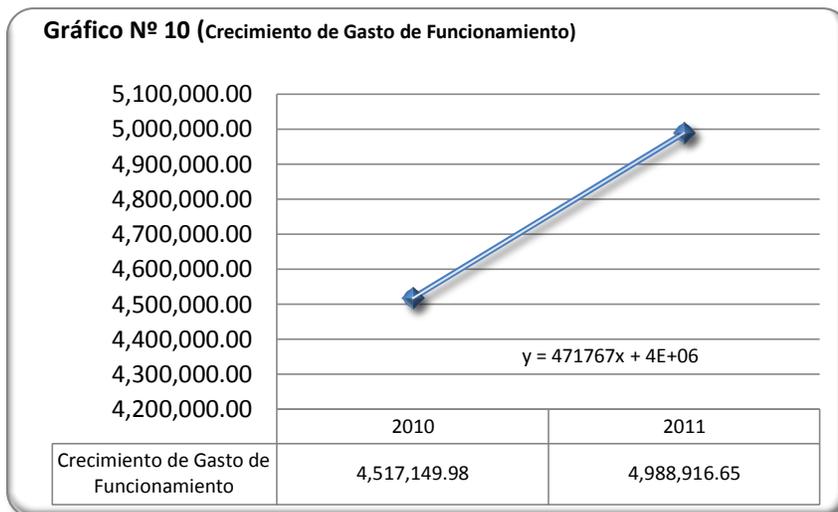
**2. ANÁLISIS DE EGRESOS:**

La Municipalidad de Corquin, Departamento de Copan, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2011, por la suma de L 31,015,974.48, los cuales se distribuyen en L 9,506,066.63 para gastos de funcionamiento propios de la municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L 9,759,807.63 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L 21,256,166.85. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Página 9) y gráfico N° 9.**

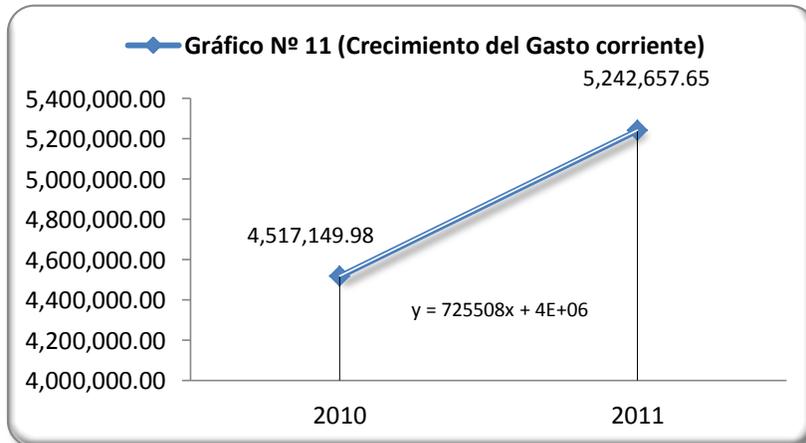
**Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)**



2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la municipalidad, se incrementaron en el 2011 en un 11%,  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ , en comparación con el 2010.



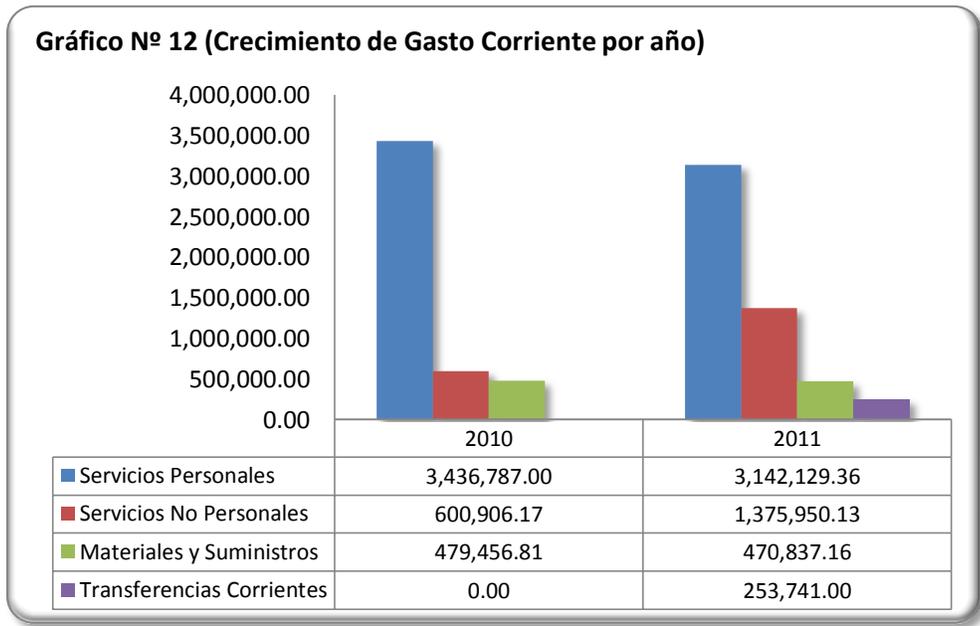
2.2 Los Gastos Corrientes se incrementaron en el año 2011 en relación al año 2010 en un 16%,  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ . (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 9) y gráfica N° 11<sup>3</sup>



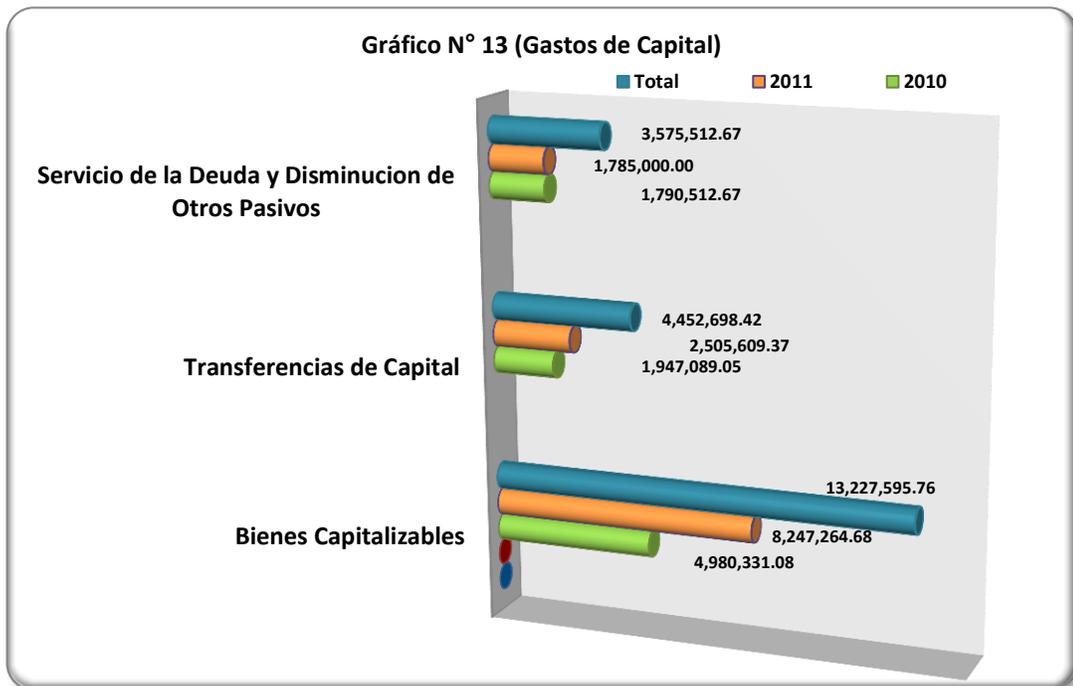
Estos incrementos que corresponden a los Servicios no Personales de la municipalidad que aumentaron el año 2011 en relación con el año al 2010 en un 129%,  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ , y las Transferencias Corrientes también presentaron un incremento en el año 2011 en relación

<sup>3</sup> La Municipalidad presentó errores de cálculo en el registro de los gastos de funcionamiento por programas (Forma 2), según las rendiciones de cuentas de los años 2009 y 2010, donde sobrepasan los gastos corrientes presentados en el reporte de gastos consolidados (Forma 3), por lo que el valor de los gastos de funcionamiento para esos años se ajustaron al valor de los gastos corrientes (Forma 3) para realizar el cálculo del exceso de gastos de funcionamiento.

al año 2010 de un 100%, (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 9**), y gráfica N° 12



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L 21,266,166.85 de los cuales se distribuyeron la suma de L 13,227,955.76, para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L 4,452,698.42 para transferencias de capital y L 3,575,512.67 para Servicios de la Deuda y Disminución de otros pasivos. (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página 9**) y gráfico N° 13.



## **CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DEL 2010 Y 2011.**

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

### **1. Ingresos**

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron en el 2011 en L 1,312,884.81 equivalentes a un 56%, en comparación con el año 2010, estos aumentos de los ingresos corrientes han sido por ajustes e incrementos en los impuestos y tasas municipales ya que la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido de impuesto sobre industria, comercio y servicios, el impuesto de bienes inmuebles, y las tasas por servicios municipales, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad.

### **2. Egresos**

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre los años del 2010 al año del 2011, el 31% fueron destinados a gastos de funcionamiento equivalentes a L 9,506,066.63, para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición de cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los gastos de capital,

Los gastos de funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura y (7) ERP, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a Edificios, la inversión en obras de la municipalidad suma el valor de L 13,227,955.76.

(500) Transferencias de Capital la municipalidad erogó en el período el valor de L 4,452,698.42.

(700) Servicios de la Deuda, Cuentas por Pagar por Préstamos, para este último la municipalidad erogó en el período el valor de L 3,575,512.67 los objetos (800) Otros Gastos por intereses pagados, depreciaciones, descuentos y pérdidas y (900) Asignaciones Globales para

erogaciones, no presentaron movimientos. (Ver egresos ejecutados de todos los años página 10).<sup>4</sup>

### 3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,

### 4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

#### Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(31,925,291.33)}{31,015,974.48} = 1.03$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 103%.

#### Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(6,609,151.86)}{31,015,974.48} = 0.22$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 22% y el 78% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

#### Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(6,609,151.86)}{9,506,066.63} = 0.70$$

---

<sup>4</sup>Rendición de Cuentas Municipales, gastos de funcionamiento por programas del 1 al 5 (Forma 2), gastos de inversión por programas 6 y 7 (Forma 2) y Consolidado de gastos (Forma 3).

Los ingresos corrientes financiaron el 70% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **Solvencia Financiera (SF)**

$$SF = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(6,609,151.86)}{9,759,807.63} = 0.68$$

Los ingresos corrientes financiaron el 68% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

### **Financiamiento del gasto (FGT)**

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(6,609,151.86)}{31,015,974.48} = 0.22$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 22% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

### **Gastos de Funcionamiento (GF)**

#### **Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):**

#### **(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	6,665,459.37	2,667,398.86	2,733,638.16	4,400,366.84	1,666,738.68	61%
2011	12,358,731.09	3,941,753.00	4,218,561.48	4,390,820.96	172,059.52	4%

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, en los años 2010 y 2011 no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos mayores al límite permitido para gasto de funcionamiento.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> **Nota:** El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para los años 2008 y 2009 se basa en el decreto reforma 200-2005 y para el año 2010 y 2011 según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de la rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad

**MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPITULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Corquín  
Departamento de Copán  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Prestamos por Pagar, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Deficiencias en el uso y manejo del fondo de caja chica;
2. No existen medidas de seguridad para el manejo del efectivo;
3. La municipalidad no utiliza eficientemente el sistema administrativo financiero tributario (SAFT);
4. Las ordenes de entrega y compra al crédito no son formas pre-enumeradas;
5. La municipalidad no cuenta con expedientes de préstamos;
6. La municipalidad no cuenta con un reglamento de ayudas por lo cual tiene las siguientes deficiencias;
7. No existe control en el suministro de combustible;

8. La mayoría de expedientes por otorgamiento de permisos de construcción están incompletos;
9. Los ingresos no son clasificados según su origen;
10. Algunas tasas no se encuentran estipuladas en el plan de arbitrios.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013

**JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA**  
Supervisor

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías de Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

## **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. DEFICIENCIAS EN EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**

Al realizar el Control Interno al rubro de Caja y Bancos, se verificó que la Municipalidad cuenta con un fondo de Caja Chica, el cual es manejado por la Secretaria Municipal, encontrando deficiencias en cuanto al manejo y uso del mismo como ser:

En fecha 29 de octubre del presente año, se procedió a realizar un arqueo al fondo de Caja Chica manejado por la señora Yeni Carolina Ayala Secretaria Municipal, encontrándose las siguientes deficiencias:

- a. Reembolsos con fecha 8 de febrero de 2011 y 29 de diciembre de 2011, facturas sin fecha;
- b. No se ha realizado el reembolso a dicho fondo desde el 04 de mayo de 2012;
- c. El dinero es guardado en la gaveta del escritorio.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medida de Control.

Sobre el particular se recibió nota el día 08 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 1 manifiesta lo siguiente: "a) Adquisidores de bienes y servicios que efectúa el encargado responsable de caja chica y que son con autorización previa y que son liquidados cuando existen recursos disponibles. b) Periodo 2012 ha sido muy difícil y complicado a tal grado que económicamente se han suspendido los desembolsos de caja chica por el atraso de transferencias gubernamentales. c) La unidad de Tesorería Municipal no tiene una oficina específica para atender proveedores y contribuyentes y salvaguardar bienes y recursos de forma adecuada por falta de espacio físico."

Como consecuencia de lo antes expuesto no se cuenta con información financiera confiable para la toma de decisiones.

#### **RECOMENDACIÓN N°1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que todo reembolso por concepto de gastos de caja chica sea realizado y registrado en el mes que se efectúa, y así poder contar con información financiera confiable para la toma de decisiones.
- b) Realizar los reembolsos de caja chica en tiempo y forma para cubrir los gastos menores que realiza la municipalidad.

### **2. NO EXISTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE EFECTIVO Y OTROS DOCUMENTOS**

Al realizar el control interno, al área de Caja y Bancos, se observó que el Tesorero Municipal no posee las medidas de seguridad para salvaguardar el efectivo recaudado durante el día (caja de seguridad), ya que frecuentemente ingresan a esta oficina, contribuyentes y personal de todos los departamentos, ya que los mismos están ubicados en un mismo salón.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 2 manifiesta lo siguiente: “Actualmente existe un proyecto de ampliación y construcción de cubículos y oficinas municipales que permitirán que las diferentes dependencias de Tesorería, administración tributaria, auditoría interna, secretaría Municipal, Catastro y Director de Justicia municipal tengan sus propias oficinas y resguardar la documentación e información que cada uno maneja”

Lo anterior puede ocasionar pérdida o extravío del efectivo recibido por concepto de recaudación de impuestos.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones para implementar medidas de seguridad física como la utilización de una caja de seguridad y restricciones de acceso al área de Tesorería, a fin de brindar seguridad a los fondos y documentación soporte de las transacciones, para disminuir o evitar el riesgo de robo de los fondos manejados en tesorería y el extravío de la evidencia o comprobantes respectivos y de otros documentos.

### **3. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA EFICIENTEMENTE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT)**

Al evaluar el control interno, al sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán se encontró que la administración no está utilizando eficientemente ésta herramienta, ya que el sistema cuenta con el módulo de Contabilidad y éste no es utilizado, también en el módulo de tesorería no se ha implementado la emisión de cheques y órdenes de pago, y lo realizan de manera manual, además no le han dado la importancia que el sistema requiere ni la capacitación necesaria a los empleados para que pudieran operar en su totalidad el sistema.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-04: Eficiencia, TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VI-03: Sistemas de Información, y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 3 manifiesta lo siguiente: “Actualmente se ha tenido grandes problemas técnicos con el programa SAFT por falta de capacitación al recurso humano, versiones desactualizadas e inconsistencias en la información provocado por falta de soporte técnico de la institución que implemento este programa que es la AHMON, actualmente hemos firmado un convenio con el Programa USAID/NEXOS el cual nos apoyara en su implementación y capacitación en entrenamiento en servicios de toda la red y los módulos financieros, administrativos y tributarios para tener una gestión por resultados”.

Lo anterior ocasiona atrasos, y la no veracidad, y agilidad en los procesos contables y financieros de la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda de inmediato a implementar en el módulo de tesorería la emisión de cheques y órdenes de pago al Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT) con el objetivo de mejorar la eficiencia, y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal.
- b) Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que solicite a la Secretaria de Finanzas la implementación del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) en la Municipalidad, pudiendo llevar el SAFT en forma paralela.

**4. LAS ORDENES DE ENTREGA Y COMPRA AL CRÉDITO NO SE REALIZAN EN FORMAS PRE-ENUMERADAS**

Al evaluar el Control Interno del área de Tesorería, se comprobó que en la Municipalidad los formularios utilizados como ser órdenes de entrega de servicios, derivados del petróleo y orden de compra al crédito no son pre-enumeradas, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Cheque N°	Objeto	Beneficiario	Detalle del gasto	Orden N°	Fecha	Valor	Observaciones
9598	481	Estación de Servicio American los Arroyos	Pago de combustible para hacer gestiones sobre proyectos de alumbrado publico	7270	22/02/2012	500.00	Orden no está pre-enumerada
9598	533	Estación de Servicio American los Arroyos	Compra de combustible para apoyo a la policía preventiva	7268	22/02/2012	2,000.00	Orden no está pre-enumerada

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 5 manifiesta lo siguiente: “Esta es una recomendación que vendrá a fortalecer los procesos de control interno y que nos comprometemos a implementar formas pre numeradas y que actualmente no se había identificado esta debilidad”.

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales y oportunos para órdenes de compra municipales y que no estén pre enumerados, se expone que sean mal utilizados.

**RECOMENDACIÓN N°4**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a la emisión de formularios pre-enumerados de órdenes de entrega de servicios, derivados del petróleo y de compra al crédito, manteniendo un control permanente y continuo de su uso y existencias, los formularios inutilizados por errores o cualquier otra razón, deberán anularse y archivarlos igualmente para mantener la secuencia numérica.

## 5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS

Al evaluar el control interno de los documentos por pagar (Préstamos) se verificó que la documentación relacionada con los préstamos obtenidos por la Municipalidad, no se archiva en un expediente que permita y facilite determinar los montos pagados por capital, intereses y saldo adeudados, así como la utilización de dichos ingresos, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Institución Bancaria	N° de Préstamo	Monto del Préstamo	Fecha Inicial	Fecha final	Plazo	Taza de Interés
Banco de Occidente	51-101-204492-4	1,200,000.00	19/03/2010	19/09/2010	6 meses	17%
Banco de Occidente	51-101-206527-3	450,000.00	16/04/2010	16/04/2011	1 año	17%
Banco de Occidente	51-101-213056-1	1,800,000.00	20/07/2010	20/07/2011	1 año	16%
Banco de Occidente	51-101-232453-1	1,600,000.00	28/04/2011	05/04/2012	1 año	15%
Banco de Occidente	51-101-266974-9	1,800,000.00	25/09/2012	25/09/2013	1 año	15%

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC - NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 6 manifiesta lo siguiente: “Los objetos de gasto 712 y 716 de Intereses y amortización de préstamos llevan el control del préstamo bancario y que la corporación municipal lo exige y conoce en las sesiones de corporación y que son verificados, revisados y comparados con los estados de cuenta de préstamo bancario que envía el banco, además de poseer los soportes documental del pagare y punto de acta de su aprobación, notas de débito emitidas por el banco de su amortización, toda la anterior información y documentación es la carpeta del préstamo bancario”.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de un expediente que permita conocer en cualquier momento los valores pagados así como el monto adeudado, asimismo no permite conocer con claridad la utilización de los fondos.

### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que cuando obtengan préstamos bancarios elabore un expediente para mantener un mejor control, y el que deberá de contener lo siguiente:

1. Copia de punto de acta de aprobación por los miembros de la corporación municipal
2. Copia de solicitud de préstamo a la institución financiera.
3. Copia del contrato firmado con la institución.
4. Copia de los pagos realizados.
5. Destino de los fondos
6. Finiquito.

## 6. NO EXISTE CONTROL EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al realizar el rubro de materiales y suministros y específicamente el gasto de combustible se comprobó que la municipalidad no mantiene un control que regule el suministro de combustible de los vehículos propiedad de la Municipalidad, aun cuando la Municipalidad cuenta con un formato de orden de entrega de combustible, encontrándose las siguientes deficiencias:

- El formato de orden de entrega de combustible no es prenumerado;
- No presentan la orden del suministro de combustible en el 46% del total del gasto por este concepto;
- No se registra en la orden de entrega de combustible el número de placa, kilometraje ni la actividad a realizar;
- En las órdenes de pago no se registró el objeto del gasto;
- Se realiza reembolso de combustible de facturas del interior del país sin la orden respectiva.

(Valores expresados en lempiras)

Beneficiario/ Proveedor	N. Orden de Pago	Nº de cheque	Fecha de Cheque	Valor	Observaciones
Servicentro La Yuasenga"	2629	7058	15/12/2009	5,500.00	Factura 28163 y 28250 sin orden de combustible. Facturas 28095-28169-28204 en apoyo a policía nacional canceladas con el objeto 356 del gasto
Estación De Servicio American Los Arroyos	3602	7521	18/05/2010	15,113.00	Facturas sin orden de combustible 20468, 20800, 20883, 20912, 20978, 21116, 21313, 21392, 21444, 21562, 21564, 21771 y 21885. Ordenes de combustible sin descripción del gasto 21236, 21067, 20710, 21064, 20895, 20783, 20716 y 021801. Facturas 22057 y 20614.
Estación de servicios American Arroyos	5152	8320	17/02/2011	21,843.00	Facturas sin orden de combustible: 29108-29170-29343-29608-29980-29759-29769-30156-30226-30269-30644-30620-30570-30389-30466-30439
Estación De servicios American Los Arroyos	7266	9598	22/02/2012	14,106.00	Facturas sin orden de combustible: 040998-40708-041413-041557
Estación de servicio American Los Arroyos	7601	9869	27/04/2012	19,865.00	Facturas sin orden de combustible: 041843-041665-042604-042053-042620-042061-042663-042212-042806-042439-041730-042369-042332

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-07 Autorización y

aprobación de transacciones y operaciones; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 2 manifiesta lo siguiente: “Por un error involuntario no se anota el kilometraje pero si se lleva un control de órdenes de compra, a partir la fecha todas estas deficiencias serán corregidas para llevar un mejor control sobre los vehículos municipales.”

Lo que ocasiona no darle un uso eficiente de los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades a favor del municipio

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos apropiados para implementar reglamentos para el uso de los vehículos y el apropiado suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz del mismo.
- b) Abstenerse de realizar pagos por concepto de combustible sin contar con toda la documentación de soporte como ser: orden de entrega autorizada, informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

### **7. LA MAYORÍA DE EXPEDIENTES POR OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS**

Al examinar el Rubro de Ingresos, se comprobó que en el departamento de Catastro no elaboran expedientes de la mayoría de otorgamiento de permisos de construcción.

#### **(Valores expresados en lempiras)**

Nº	Nombre del Solicitante	Según Recibo			Observaciones
		Nº	Fecha	Valor	
1	Concepción Marina Alvarado	18033	03-May-10	150.00	Solicitud de permiso
2	Jacinto Gonzales López	17442	26-Mar-10	500.00	Solicitud de permiso, planos, presupuesto
3	María Ondina Sánchez Vásquez	17912	27-Abr-10	20.00	Solicitud de permiso, planos, presupuesto
4	Nadia Lizet Dubón	29615	31-Mar-12	100.00	Solicitud de permiso

Incumpliendo lo establecido en las Normas General del Control Interno TSC- **NOGECI V-01** Prácticas y Medidas de Control, **TSC-NOGECI V-13** Revisiones de Control y **TSC -NOGECI V-08** Documentación de procesos y transacciones.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre de 2012 en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 3 manifiesta lo siguiente: “Debido a la alta demanda que se presenta no cuenta con un registro catastral y no se cuenta con un departamento de ingeniera para llevar especificaciones completas al detalle.”

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información adecuada al momento de efectuar las revisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al encargado de Catastro, que por cada permiso de construcción otorgado deberá hacerse el expediente mismo que contendrá como mínimo: Solicitud de permiso de construcción, Copia de la tarjeta de identidad, solvencia municipal, los planos originales según el tipo y monto de la obra.

**8. ALGUNAS TASAS NO SE ENCUENTRAN ESTIPULADAS EN EL PLAN DE ARBITRIOS**

Al revisar el rubro de Ingresos, se verificó que algunas tasas que se cobran por diferente concepto no se encuentran estipuladas en el plan de arbitrios, ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nº	Nombre del Negocio	Cód. de ingreso	Según Recibo		
			Nº	Fecha	Valor
1	Concepción López Escalante	113-13	13950	17-Nov-09	360.00
2	Rosa Mercedes López Alvarenga( pulpe. 2da categ)	113-13	15078	20-Ene-10	162.00
3	Nely Suyapa Orellana (pulpe 1ra categ.)	113-13	15209	22-Ene-10	324.00
4	Marleni Isabel Ramírez Orellana (Sala de belleza)	114-02	23285	07-Mar-11	800.00
5	Vendedor plaza Berlín (puesto de ropa usada)	113-15	31215	08-Sep-12	500.00

Incumpliendo lo establecido en las Normas General del Control Interno TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 10 manifiesta lo siguiente: "Porque se ha desconocido que los cobros por mensualidades, tenían que tasarse y estipularse en el plan de arbitrios pero a raíz del fortalecimiento que nos está brindando el programa de USAID NEXOS para este año 2013 se están subsanando y agregando todas las tasas que corresponden al plan de arbitrios".

Lo anterior ocasiona que la institución no tenga base legal para el cobro de estos impuestos y que las recaudaciones de los tributos no se realicen de manera eficiente.

**RECOMENDACIÓN N°8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Incluir el cobro de Tasas mensuales a negocios por concepto de Impuesto de Industria Comercio y Servicio cuando se apruebe los Planes de Arbitrios.



**MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Corquín  
Departamento de Copán  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados de Situación Financiera de la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2010, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Código Civil, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal la cuales indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

**JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA**  
Supervisor

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías de Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades

## **B. CAUCIONES**

### **1. EL ALCALDE Y EL TESORERO MUNICIPAL NO HAN RENDIDO CAUCIÓN**

Al evaluar el control interno se comprobó que el Alcalde y el Tesorero Municipal no han rendido la caución a la que están obligados en relación al cargo que desempeñan, detalle así:

**(Valores expresados en lempira)**

<b>Nombre del funcionario</b>	<b>Cargo que desempeña</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Sueldo</b>
Amílcar Paz Mejía	Alcalde Municipal	25/01/2010	15,000.00
Ober Jossué López	Tesorero Municipal	11/11/2011	5,500.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97.- Cauciones, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 167 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 7 manifiesta lo siguiente: “Se inició la gestión que alcalde municipal y tesorero realizaran este procedimiento el cual fue entregado a la Secretaria del Interior y población el cual no la recibieron y fue rechazada, ilustrándonos posteriormente que no era esta la instancia donde se debió presentar, actualmente está pendiente esta gestión el cual girare instrucciones que se hagan a la mayor brevedad posible.”

Asimismo se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 4 manifiesta lo siguiente: “Nos comprometemos abocarnos a las oficinas del TSC para ser las solicitudes respectivas”

Como consecuencia de lo antes expuesto, los funcionarios obligados a cumplir con este requisito no garanticen la recuperación de los fondos que se administran en la Municipalidad, ya sea por pérdida, robo o uso indebido de los mismos.

### **RECOMENDACIÓN N°1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorero Municipal rendir la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad, en caso del alcalde le corresponde a la corporación municipal fijar la fianza y para el tesorero municipal la fianza debe ser fijada por el alcalde municipal, asimismo en base a la circular **N° 003/2011-presidencia** emitida por el Tribunal Superior de Cuentas si el valor de la fianza es menor o igual a cien mil lempiras (L 100,000.00) se podrá realizar a través de un pagaré.

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

### 1. EMPLEADOS NO HAN PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la evaluación del control interno, se verificó que los empleados municipales obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes no la han presentado, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso
Ober Jossue López López	Tesorero Municipal	11/11/2011
Marta Isabel Mejía	Auditora Municipal	01/10/2012

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 56 y 57 y su Reglamento en el Artículo 87

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 4 manifiesta lo siguiente: “Nos comprometemos a abocarnos a las oficinas del TSC para ser las solicitudes respectivas”

En consecuencia de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas no tiene una base de datos del funcionario que pueda servir como base para su fiscalización.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal y a la Auditora municipal para que cumplan este requisito tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo esta se deberá actualizar anualmente.

## D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La municipalidad de Corquín, Departamento de Copán cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

## E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

### 1. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN PRESENTAN MANCHONES, PALABRAS SOBREPUESTAS Y ESPACIOS EN BLANCO

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se observó que estos presentan manchones, borrones, tachaduras con corrector, lo anterior impide conocer de manera veraz la información recopilada y generada en las sesiones de la Corporación Municipal, ejemplos a continuación:

Acta N°	Tipo de sesión	Fecha de la sesión	Observaciones
18	Ordinaria	20-sep-11	Tachaduras VI)
22	Cabildo Abierto	20-nov-11	Tachaduras VI), VIII)
18	Ordinaria	06-sep-12	Punto 6: Cuenta con tachaduras con corrector
10	Ordinaria	15-may-12	<b>VII)</b> Escrito con lápiz carbón valor catastral y valor pagado del 10% <b>VIII)</b> Tachaduras
15	Extraordinaria	20-jul-12	Punto 3: Cuenta con tachaduras con corrector y sobrescritos

Incumpliendo lo establecido en: Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 22, TSC-NOGECI-VI- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 4 manifiesta lo siguiente: “Los manchones y palabras sobrepuestas son errores que comete la secretaria al pasarlas al libro de actas, pero los cuales son involuntarios. Los espacios en blanco se dejan porque algunas veces no se ha terminado de pasar los dictámenes al libro de dominios plenos que la municipalidad lleva, estos son espacios pequeños donde tiene que ir la letra y el número de folio de los mismos, dicha información tiene que ir insertada en el acta de la reunión.”

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara las decisiones que toma la Corporación Municipal, pudiéndose modificar los objetivos, propósitos de lo discutido y aprobado en las sesiones y generar conflictos por procedimientos equivocados los cuales no pudieran dar fe de lo aprobado.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal para que evite manchar y realizar agregados en los libros de actas Municipales, ya que la observancia de estos puede ocasionar malos entendidos o acciones diferentes a las originalmente discutidas.

## **2. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL**

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite copia de las actas celebradas a la Gobernación Departamental ni al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, ejemplos a continuación:

**ACTAS SIN ENVÍO**

Años	Cantidad	Tipo de sesión
2009	1	Ordinaria
2010	23	Ordinaria
2010	1	Extraordinaria
2011	24	Ordinaria
2011	1	Extraordinaria
2012	18	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en de la Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5 Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 8 manifiesta lo siguiente: “La coordinación entre la

Municipalidad de Corquin y la gobernación departamental como también con el archivo municipal es muy limitada el cual no nos permite tener los mecanismos e instancias de envío y remisión de todos los actos de la corporación municipal y tampoco ellos hasta la fecha no lo han solicitado y donde se tiene coordinación efectiva y entrega de documentos, informes y actas es con la Secretaria del Interior y Población de Tegucigalpa”.

Al no enviar las copias al archivo nacional la municipalidad no cuenta con respaldo si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

### **RECOMENDACIÓN Nº 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que envíe copia de las actas anualmente a la gobernación departamental y al archivo nacional conforme lo establece la Ley de Municipalidades.

### **3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO**

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 9 manifiesta lo siguiente: “La Municipalidad cuenta con instrumentos de medición y regulación de la gestión administrativa que son parte del plan de gobierno municipal, tales como, Estrategia de desarrollo integral con plan Plurianual hasta el 2015, Plan Financiero, plan de arbitrios estudio de valores catastrales, estudio de impacto ambiental, diagnostico institucional desarrollado por USAID/NEXOS, Estudio de línea base del municipio y Plan de asistencia técnica y proyectos que desarrollara el Programa USAID/NEXOS con el Gobierno local y Comunidad hasta octubre del 2016.”

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene metas definidas a largo y mediano plazo.

### **RECOMENDACIÓN Nº 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar Instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a realizar un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

### **4. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO HAN PAGADO SUS IMPUESTOS MUNICIPALES**

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que los funcionarios y empleados no se encontraban al día con el pago del impuesto personal que establece el artículo 77 de la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

(Valores Expresados en lempiras)

Nombre	Cargo	Impuesto pendiente de pago	Saldo al 30 de septiembre 2012
Amílcar Paz Mejía	Alcalde	Impuesto personal	4,224.65
Servio Tulio Alvarenga	Vice Alcalde	Impuesto personal	2,999.40
Sandra Iris López	Asistente de control tributario	Impuesto personal	1,222.50
Yeni Carolina Urrea Ayala	Secretaria Municipal	Impuesto personal	1,497.40
Marta Isabel Mejía	Auditora	Impuesto personal	537.36
Wilfredo Alises Alvarenga	UTM	Impuesto personal	598.96
Jesús Espinoza	Regidor	Impuesto personal	308.55

Incumpliendo lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 10 manifiesta lo siguiente: "Por debilidad en los procesos de control interno a los empleados de la municipalidad no se les ha realizado la retención tal como dice la ley de municipalidades que las instituciones que tienen más de 5 empleados están obligados a realizar la retención de impuesto personal municipal y lo que la municipalidad ha estado desarrollando es que cada empleado de forma individual declare lo que percibió como ingreso, actualmente girare instrucciones que de los salarios pendientes se les haga la retención respectiva según tabla de artículo 77 de LM."

El no estar al día con sus obligaciones tributarias los funcionarios de la institución, ocasiona que los mismos contribuyentes se muestren apáticos para honrar sus obligaciones tributarias ya que las autoridades deben de dar el ejemplo y así evitar que los ingresos tributarios se vean disminuidos.

**RECOMENDACIÓN N°4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Jefa de Control Tributario para que deduzca el pago de este impuesto a los miembros de la Corporación Municipal y empleados, en la fecha que estipula la Ley y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Municipalidades.

**5. LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA PROYECTOS DE INVERSION**

Al efectuar el Control Interno del área de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad, no tiene una cuenta especial para el depósito de los ingresos recaudados por ese concepto, estos valores son depositados en la cuenta de ingresos corrientes número 11-110-000033-0 de Banco Occidente, también los mismos no son utilizados para la ejecución de proyectos para beneficio del Municipio, detalle a continuación:

**(Valores Expresados en lempiras)**

<b>Año</b>	<b>Valor</b>
2009	23,689.00
2010	259,453.22
2011	151,313.58
2012	185,147.31
Total	619,603.11

Incumpliendo a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 71.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 11 manifiesta lo siguiente: “Los dominios plenos son parte de los ingresos propios de la municipalidad y los ingresos corrientes están dentro de los ingresos propios por lo tanto se ha manejado una cuenta especial que se llama de ingresos corrientes, donde se depositan diariamente estos tributos y desde allí salen todos los recursos con fondo II, que son de ingresos corrientes.”

Esto ocasiona que los ingresos por concepto de dominios plenos sean utilizados para otros fines por no ser depositados y controlados en una cuenta especial.

**RECOMENDACIÓN N°5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se aperture una cuenta para el depósito de los ingresos por el pago de dominios plenos y destinarse estos fondos únicamente a proyectos u obras de inversión.

**6. NO SE HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al evaluar el control interno al área de Presupuesto y mediante la elaboración del resumen de actas, se encontró que la municipalidad no ha cumplido con el día de rendición de cuentas como lo establece la Ley de Municipalidades

Incumpliendo lo establecido en el artículo 59-D de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 12 manifiesta lo siguiente: “Todas las reuniones ordinarias de corporación municipal son desarrolladas en asambleas abiertas con los ciudadanos del municipio y con la presencia de Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal, donde se abordan y se resuelven los problemas de la ciudadanía, la rendición de cuentas del 2011 no se realizó en tiempo y forma en la segunda quincena del mes de enero del 2012 por no tener el documento terminado, en vista de lo anterior hoy martes la corporación municipal Aprobara la comisión de presupuesto y finanzas y la normativa que en las sesiones ordinarias de todos los 15 de cada mes evaluaremos ingresos, egresos, proyectos, indicadores de cumplimiento y modificaciones presupuestarias para fortalecer la gestión por resultados con el apoyo del programa USAID/NEXOS, aunque en descargo de lo anterior lo hicimos en el mes de enero en el canal de Televisión 21 en comparecencia pública.”

Como consecuencia de lo antes expuesto las autoridades municipales no informan a la población sobre los resultados de la administración.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al alcalde municipal para que proceda a establecer el día de rendición de cuentas en la segunda quincena del mes de enero, con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del programa de transparencia municipal.

7. **NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Al realizar la evaluación del control interno al rubro de Obras Públicas, se comprobó que en la ejecución de las obras municipales, no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, de calidad de la obra y garantías de anticipo, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del Proyecto	Año de ejecución de proyecto	Contratista	Monto del contrato	Observaciones
Contraparte Municipal para Construcción de la Terminal	2011	Nicolás Paz Barnica	1,858,726.50	No se exigieron las siguientes garantías: De Cumplimiento, Calidad de Obra, y Anticipo de Fondos
Contraparte Municipal Para Pavimentación de Calles Berlín	2011	Domingo Serrano	889,821.36	No se exigieron las siguientes garantías: De Cumplimiento, Calidad de Obra, y Anticipo de Fondos
Contraparte Municipal Para Pavimentación de Calle San Pedrito	2011	Domingo Serrano	962,326.46	No se exigieron las siguientes garantías: De Cumplimiento, Calidad de Obra, y Anticipo de Fondos

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en los Artículos 100, 101,102, 104,105 y 106

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 14 manifiesta lo siguiente: "La mayoría de proyectos que ejecuta la municipalidad tienen la característica de que son al crédito por no tener los recursos disponibles en el momento y cuando se efectúa el pago normalmente estos proyectos ya están finalizados por lo cual procedemos con el apoyo de la Unidad Técnica Municipal a su supervisión y evaluación física y si cuenta con todos los requerimientos de calidad y tiempo se procede a darlo por recibido, extendiendo su acta de recepción para que proceda el trámite o gestión de pago.

Al no establecer las diferentes garantías que respondan por el cumplimiento de contrato queda desprotegida la Municipalidad en caso de incumplimiento del contratista, lo que puede ocasionar un perjuicio económico.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a la ejecución de un proyecto, o la contratación de un servicio, debe elaborarse el respectivo contrato incluyendo las garantías establecidas por la Ley de Contratación del Estado.

**8. NO SE HA CELEBRADO EL MÍNIMO DE SESIONES DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el control interno y mediante la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos las sesiones realizadas:

<b>Año</b>	<b>Sesiones celebradas</b>	<b>Acta Número</b>
2010	2	11 y 23
2011	1	22

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 15 manifiesta lo siguiente: “Todas las reuniones ordinarias de corporación municipal son desarrolladas en asambleas abiertas con los ciudadanos del municipio y con la presencia de Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal, donde se abordan y se resuelven los problemas de la ciudadanía, es esta una de las razones por lo cual los cabildos abiertos no tienen la suficiente presencia de los ciudadanos el cual nos hace tomar la decisión que no se realicen el mínimo de 5 que exige la LM, a partir del 2013 se inicia con el primero en la segunda quincena del mes de enero del 2013 con la presentación de rendición de cuentas del 2012, actualmente en el presupuesto del 2013 queda el número de celebración de los cabildos abiertos presupuestados que requiere la LM.”

Esto ocasiona que los habitantes del Municipio desconozcan en que se invierten los recursos recaudados y transferidos por el Estado.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que convoque a sesiones de cabildo abierto previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando y realizando como mínimo cinco cabildos abiertos al año.

**9. DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL MANEJO DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS**

Al realizar la evaluación del control interno al rubro de Propiedad, Planta y Equipo se constató que la mayoría de los edificios y terrenos que posee la municipalidad no están escriturados y por ende no están inscritos en el Registro de la Propiedad, además la municipalidad cuenta con documentación de algunos terrenos que se encontraron en el archivo de la municipalidad, de lo

cual no estaban incluidos en el inventario físico de rendición de cuentas, ni tampoco con un valor catastral, ya que el departamento de catastro no ha evaluado estos terrenos, por ejemplo:

**Terrenos y edificios sin escrituras**  
(Valores expresados en lempiras)

Código	Descripción	Valor	Ubicación	Observación
INV-034	Municipalidad -Edificio	3141,919.08	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-035	Centro Comunal	1608,030.59	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-036	Escuela José Cecilio del Valle	1231,365.90	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-037	Temporalmente funciona PLAN INTERNACIONAL	386,597.00	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-038	Filtro de agua el salitre	12,500.00	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-039	Rastro Municipal	658,432.34	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-040	Tanque de agua Bo. Mercedes	47,500.00	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-043	Posos de aguas negras	75,000.00	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad
INV-044	Anexo INCOGA.	149,400.00	Casco Urbano	No están inscrito en el Instituto de la propiedad

**Terrenos y edificios no incluidos en inventario ni valorizados**

Código	Descripción	Ubicación	Observación
INV-C214	Cancha de futbol Llano el Potrero	Corquin Copan	Existe documentación de escrituras de bienes en el archivo y no se encuentran incluidas en el inventario físico, ni se encuentran inscritos en el registro de la Propiedad.
INV-C215	Escritura Publica en Barrio Berlín	Bº Berlín	Existe documentación de escrituras de bienes en el archivo y no se encuentran incluidas en el inventario físico, ni se encuentran inscritos en el registro de la Propiedad.
INV-C217	Solar donde está el centro de Salud (PANI)	Bº El Centro	Existe documentación de escrituras de bienes en el archivo y no se encuentran incluidas en el inventario físico, ni se encuentran inscritos en el registro de la Propiedad.
INV-C216	Jardín de "Oswaldo López Arellano"	Bº El Centro	Existe documentación de escrituras de bienes en el archivo y no se encuentran incluidas en el inventario físico, ni se encuentran inscritos en el registro de la Propiedad.
INV-C221	Copia de acuerdo de Patronato Comunidad el Suptillo	Suptillo	Existe documentación de escrituras de bienes en el archivo y no se encuentran incluidas en el inventario físico, ni se encuentran inscritos en el registro de la Propiedad.
INV-C233	Copia de documento de Campo de Futbol de Chiliquera	Chiliquera	Existe documentación de escrituras de bienes en el archivo y no se encuentran incluidas en el inventario físico, ni se encuentran inscritos en el registro de la Propiedad.

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil Artículos 2311 y 2312; y Ley de Propiedad Artículo 26.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 16 manifiesta lo siguiente: "La municipalidad de Corquín para el periodo 2013 tiene convenida la Asistencia técnica con el Programa

USAID/NEXOS de la Organización, creación e implementación de los procesos contables donde se definirá y detallara el inventario de propiedad, planta y equipo en los estados financieros e ingresado en el módulo de bienes que generara los inventarios a precios razonables o precios de adquisición siguiendo los procesos y normas NIIF y principios contables gubernamentales, existe acuerdo de Corporación de plan de asistencia técnica y la valorización de edificios y terrenos por parte de catastro municipal.”

En consecuencia, las deficiencias antes descritas pueden ocasionar que al momento de otorgar beneficio a algún miembro de la comunidad, ya sea por venta o donación, se corre el riesgo que exista una duplicidad en el otorgamiento o que surjan conflictos legales con terceras personas.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se inicien las gestiones necesarias que permitan la pronta inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad, y así mismo realizar la evaluación catastral de los terrenos que no están valorizados.

**10. LOS CONTRATOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES ELABORADOS POR LA MUNICIPALIDAD NO TIENEN TODAS LAS CLAUSULAS ESPECIFICAS PARA UN BUEN CONTROL ADMINISTRATIVO**

Al evaluar el Control Interno del rubro de servicios no personales, específicamente la revisión a los contratos se verificó que previo a su elaboración no se diseñan con todas las clausulas específicas correspondientes:

- a) En su mayoría no se realizan contratos por servicios técnicos y profesionales contratados;
- b) Los contratos elaborados en general no describen las clausulas necesarias para exigir su fiel cumplimiento;
- c) No se limita los derechos que tienen las partes contratadas, provocando que la municipalidad quede expuesta a cualquier demanda posterior, que por negligencia o descuido da lugar a sentencias judiciales que condenen al Estado y causen erogaciones de recursos financieros.
- d) No establece el valor de la multa por incumplimiento en el tiempo de ejecución establecido del contrato;
- e) No establecen que garantías deberá de presentar el contratista al momento de adjudicar el contrato.
- f) No se establece cláusula de deducciones, disolución y penalizaciones.

A continuación ejemplos de contratos:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Objeto de gasto	# de orden	# de cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Observación
26/06/2012	124	7898	10131	José Marcial Rivera	Pago por botar basura	80.000,00	El contrato no estipula garantías o cláusulas de penalización de incumplimiento de contrato

Incumpliendo lo establecido en: Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, Artículo 62 y 140; Ley de Contratación del Estado, Artículo 10. Todo contrato deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 7 manifiesta lo siguiente: “Por desconocimiento de la ley no se elaboraron de tal forma pero a partir de la fecha se harán las correcciones pertinentes para que todo contrato lleve las cláusulas necesarias para exigir su fiel cumplimiento como lo establece la ley de contratación del estado”

Lo antes expuesto puede ocasionar que la municipalidad no tenga una base de respaldo en caso de incumplimiento de los servicios contratados.

**RECOMENDACIÓN N°10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en la elaboración de los contratos por Servicios Técnicos Profesionales, se incluyan todas las cláusulas que contengan las obligaciones y derechos para que la prestación del servicio se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley

**11. NO SE EXIGE A LOS CONTRIBUYENTES PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE IMPUESTO PERSONAL**

Al desarrollar el rubro de ingresos en la revisión de los cobros del impuesto personal se encontró que no hay evidencia de la presentación de la declaración jurada de ingresos, ya que según la encargada de control tributario se realiza mediante lo que el contribuyente declara verbalmente Ejemplos a continuación:

**(Cantidad Expresada en Lempiras)**

Nombre del Contribuyente	Según Recibo			Observación
	No	Fecha	Valor	
Claudia Rodríguez	14177	08-Dic-09	114.5	No se Encontró Declaración
Jesús Humberto Alvarado Artiga	19076	16-Jul-10	1,823.00	
Amelia Esperanza Alvarenga	23642	21-Mar-11	328.25	
Luis Edgardo Tabora Cabrera	30436	12-Jun-12	211	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículos 77, y en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en su artículo 86

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 12 manifiesta lo siguiente: “Los contribuyentes del municipio que no son asalariados no están en capacidad de presentar declaración jurada de ingresos o niegan tal obligación o presentan valores falsos el cual la municipalidad aplica tasación según facultada de artículo 122 de ley de municipalidades.”

Lo anterior ocasiona no tener una base real para el cálculo y cobro correcto del impuesto personal.

**RECOMENDACIÓN N° 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la encargada de Control Tributario, para que proceda a elaborar un formato de declaración jurada, misma que deberá ser llenada por los contribuyentes sujetos al pago del impuesto personal, la cual servirá de base para efectuar el cobro de los mismos, asimismo que debe dejar evidencia de los cálculos efectuados, también se debe anotar en la declaración el número de recibo con que se está pagando la obligación, facilitando de esta manera revisiones futuras

**12. NO SE CUMPLE CON LA APROBACIÓN Y PORCENTAJE PARA LAS ORDENES DE CAMBIO DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN**

Durante la Revisión de los expedientes y documentación de los proyectos ejecutados por la municipalidad, se comprobó que se otorgó un porcentaje mayor al estipulado en la ley de contratación del Estado por concepto de la orden de cambio del proyecto Construcción de la Terminal de Buses. Como se detalla a continuación.

(Valores expresados en lempiras)

Fecha de orden de cambio	Nombre del proyecto	Nombre del Ejecutor	Monto del contrato	Monto de la Orden de Cambio y/o modificación	Nuevo monto del contrato	% según Ley 10%	% de Modif
17/06/2011	Construcción de Terminal de Buses	Nicolás Paz Barnica	184,423.00	137,077.00	321,500.00	18442.30	74%

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122.-Forma de la modificación y 123.- Fundamento y efectos.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en lo cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 14 manifiesta lo siguiente: "Referente a las órdenes de cambio que se tuvieron que solicitar por el sobrepaso en las mismas desconocíamos que teníamos que solicitarlas al congreso nacional como lo establece la ley de contratación del estado, pero a raíz de la sugerencia dada subsanaremos en acciones futuras."

Lo anterior puede ocasionar que se realicen actividades fuera de lo previsto en el contrato o convenido lo cual conllevaría a un monto más alto de lo real o necesario.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que toda orden de cambio sea aprobada por la corporación municipal para actividades debidamente fundamentada en el desarrollo de algún proyecto, cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. Las mismas no deberán exceder el diez por ciento (10%) del contrato original, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

**13. MOTOCICLETA DE LA MUNICIPALIDAD NO LLEVA EL DISTINTIVO QUE LA ACREDITE COMO PROPIEDAD DEL ESTADO**

Al desarrollar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se observó que la Municipalidad posee una motocicleta la cual no lleva el distintivo que la acredite que es propiedad del Estado, la cual se detalla a continuación:

Nº	Descripción				
	Bien	Nº Placa	Color	Marca	Modelo
1	Motocicleta	s/p	Azul	Génesis	GXT-200

Lo anterior incumple lo que establece el Acuerdo Ejecutivo N°. 00472 que contiene el “Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 Para el Uso de los Vehículos Propiedad del Estado” Capítulo II de los Emblemas Artículo 2.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 15 manifiesta lo siguiente: “A partir de las fechas se va corregir la deficiencia y se le implementara la placa nacional y leyenda de propiedad del estado de honduras, actividad que no habíamos desarrollado por debilidad en nuestros procesos y desconocimiento el cual girare instrucciones para su corrección.”

Al no tener identificada la motocicleta como propiedad del Estado se corre el riesgo de que sea utilizada en actividades no propias de la Municipalidad y usarla en horarios no laborables.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a la mayor brevedad posible a pintar en la motocicleta propiedad de la Municipalidad los siguientes emblemas: En sus laterales tres franjas horizontales, cada una de ellas con los colores siguientes: azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Estado de Honduras, con la Leyenda “**PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**” y en las partes laterales, las siglas de la Institución a que pertenece.

**14. EL TESORERO MUNICIPAL NO ESTÁ AFILIADO EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS**

Al evaluar el control interno se comprobó que el tesorero Municipal, no está afiliado en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que el realiza:

**Empleado no colegiada:**

Nombre del Empleado	Cargo
Ober Jossue López López	Tesorero Municipal

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes: La Constitución de la República en su Artículo 177.Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 5 manifiesta lo siguiente: “El tesorero no tenía

conocimiento que para desempeñar su cargo tenía que estar afiliado al colegio de peritos mercantiles, pero hará las diligencias correspondientes para afiliarse a la brevedad posible.”

Como consecuencia de lo anterior las operaciones que realiza el Tesorero Municipal no se encuentran debidamente legalizadas.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 14** **AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que el Tesorero Municipal se inscriba en el Colegio de Peritos Mercantiles de Honduras para que la constancia de colegiación sea ingresada a su expediente y se legalicen las actividades realizadas. Asimismo que se mantenga al día con dichos pagos.

#### **15. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE AYUDAS POR LO CUAL TIENE LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS**

Al revisar los gastos en concepto de ayudas sociales se verificó que la municipalidad no cuenta con un reglamento de ayudas por lo cual carece de los siguientes procedimientos:

- a) En el pago de Becas:  
No hay listado de beneficiarios o documentación de la escuela del niño (a) como ser las calificaciones académicas, partida de nacimiento y solo adjuntan la identificación que se supone es del encargo o responsable de niño (a).
- b) Las ayudas para persona de escasos recursos para gasto médicos, compra de medicamentos y alimentos no adjuntan solicitud, receta o diagnóstico médico y facturas de la compra de alimentos.  
Las ayudas en especie para personas de escasos recursos en algunos casos no tienen acta de entrega.
- c) Para las ayudas de transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro no presentan en su mayoría una solicitud oficial de la institución, acta de entrega, a continuación se describe algunas ayudas sociales:
  - Para gastos de alimentación a instituciones sin fines de lucro  
No hay listado de los beneficiarios de la alimentación.  
No hay solicitud.  
En algunos casos no hay facturas.
  - Gastos de alquiler:  
Arrendamiento de casa de habitación  
No hay recibo de arrendamiento  
En algunos casos no hay contrato.  
Arrendamiento de hotel  
No hay cotización  
No hay listado de las personas beneficiadas.
  - Ayuda para gastos derivados del petróleo.  
Presentan facturas que carecen de la siguiente información:  
Número de placa, descripción general del vehículo de la institución que se le está otorgando la ayuda.  
Número de identidad y nombre completo del conductor o encargado de la institución.  
Orden de entrega pre-numerada.
  - Pagos a las mancomunidades

No hay constancia de la municipalidad o de la mancomunidad de las actividades que realizó a beneficio de la municipalidad.

d) A continuación ejemplos de las deficiencias antes mencionadas:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Objeto de gasto	# de orden	# de cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Observación
08/08/2012	514	8141	10309	Cordería Romero Navarrete	Ayuda Social para compra de medicamento	1.000,00	no tiene receta o diagnostico medico
17/09/2012	533	8310	10409	Arturo Humberto Alvarenga	Compra de combustible en apoyo a la policía	11.430,00	Fact. 9667, 9652, 9513, 8085, 9664, 9825, 9959, 10049, 10018, 10116.
22/03/2010	514	3188	7341	Bodega Jaar Carolina	ayuda a personas de escasos recursos económico	8.956,00	no hay listado de las personas que se les está otorgando la ayuda

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades: Artículo 25 numeral 1 y Artículo 47 numeral 6; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 3 manifiesta lo siguiente: “No existe Reglamento de ayudas y nos abocaremos a la AMHON o a USAID NEXOS para que nos ayude a la construcción de dicho manual.”

Al otorgar ayudas sin tener un reglamento o un control sobre los mismos, se corre el riesgo de que pueda sufrir pérdida económica a la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 15**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a la elaboración de un Reglamento de Ayudas, mismo que tomando como referencia la asignación y desembolsos de las ayudas, la capacidad económica de la municipalidad, una vez elaborado deberá ser aprobado por la corporación municipal.

**16. LOS INGRESOS NO SON CLASIFICADOS SEGÚN SU ORIGEN**

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que algunos ingresos no son clasificados ni registrados de acuerdo al renglón que corresponde, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nº recibo	Fecha del recibo	Valor	Descripción	Reglón de ingreso utilizado	Reglón de ingreso correcto
20322	08-Nov-10	50.00	Rosa Denis Romero (Pulpe de 2da categoría)	118-21	113-01
	30-May-11	9,185.27	Deposito a la cuenta de la municipalidad	250-99	118-08
25313	20-Ago-11	200.00	Licencia de Extracción de recursos naturales	118-28	116-05
30540	19-Jun-12	1,704.00	Pago de mensualidades (Funeraria)	118-21	114-01
31405	27-Sep-12	3,000.00	Pago de permiso de operación Bodega	113-06	118-21

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 35 inciso 6) Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en el cual él Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 9 manifiesta lo siguiente: “Esto se produjo por realizar una mala codificación debido a que no contamos con manual de cuentas y no hemos sido capacitados en tal aspecto.”

Lo anterior ocasiona que la institución no cuente con información financiera confiable para la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Girar instrucciones al encargado de control Tributario que al momento de emitir los recibos, estos deberán ser registrados en la cuenta que correspondan, de manera que permita identificar el destino del ingreso, a fin de facilitar revisiones futuras.
- b) Girar instrucciones al Tesorero Municipal que al momento de elaborar informes de ingresos se asegure que la descripción de los ingresos percibidos pertenece a la cuenta correcta.

## CAPÍTULO V

### FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO
- C. PROYECTOS EJECUTADOS
- D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

## **ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

### **A. ANTECEDENTES LEGALES**

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

### **A. COMENTARIO**

Se constató que la administracion actual de la municipalidad de Corquín, Departamento de Copán no manejó fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período del 17 de noviembre del 2009 al 30 de septiembre del 2012.

**MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN  
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL
- B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Prestamos por Pagar, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

### 1. LA MUNICIPALIDAD TIENE CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO (5) AÑOS

Al realizar el rubro de las Cuentas por Cobrar, de la Municipalidad de Corquín, se comprobó en base a los listados proporcionados por el Departamento de Control Tributario, que los contribuyentes del impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto Personal tienen una mora mayor o igual a 5 años, observándose que la Municipalidad no tomó las acciones pertinentes para que esta no prescriba, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Años que Adeuda	Recargo	Impuesto	Valor
2006-2012	481.3	1,841.49	2,322.79
2007-2012	148,522.20	180,122.76	328,644.96
2008-2012	32,468.57	41,995.10	74,463.67
<b>TOTAL</b>	<b>181,472.07</b>	<b>223,959.35</b>	<b>405,431.42</b>

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades, Artículos 106, 107, 111, 112 y su Reglamento, Artículo 211.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 18 manifiesta lo siguiente: “El departamento de control tributario a cada contribuyente envía 1 aviso de cobro del cual no se dejó copia, esperamos que con la asistencia de USAID NEXOS en recuperación de mora y auditoría fiscal realicemos este proceso de forma dinámica, correcta y legal”

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copan por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L 405,431.42)**. (Ver Anexo 4 en página N° 77)

### RECOMENDACIÓN N° 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado del Departamento de Control Tributario para que proceda a actualizar los valores que los contribuyentes adeudan por concepto de impuestos, tasas y servicios, a fin de agotar todas las instancias permitidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento para el cobro oportuno de dichos valores y así evitar la prescripción de los valores adeudados.

## **2. LA MUNICIPALIDAD OTORGÓ VIÁTICOS QUE NO FUERON LIQUIDADOS**

Al revisar los gastos en concepto de viáticos y gastos de viaje, se encontró que la municipalidad otorgó viáticos a los funcionarios y empleados municipales, y ninguno de los desembolsos por viáticos y gastos de viaje fueron liquidados o soportados con documentos que demuestren su veracidad, como ser facturas, recibos, informes de viaje, o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son atribuidos a actividades propias de la municipalidad.

Cabe mencionar que existen en el reglamento de viáticos dos formatos uno la boleta de visita y la solicitud de viáticos y gastos de viaje que no son utilizados ya que en las órdenes de pago por este concepto no están adjuntas

A continuación detalle de los viáticos no liquidados como lo establece el reglamento de viáticos en el artículo 14 presentación de cuentas y artículo 15 documentos que acompañan la liquidación por montos más significativos erogados por año:

(Valores expresados en lempiras)

<b>Año</b>	<b>Viáticos dentro del País</b>
2010	108,200.00
2011	145,000.00
2012	80,000.00
<b>Total</b>	<b>333,200.00</b>

Incumpliendo lo establecido en: Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones reglamento de viáticos de la municipalidad artículos 13, 14, 15 y 16.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 19 manifiesta lo siguiente: “Los pagos efectuados por concepto de viáticos son valores pagados por gestiones de empleados y autoridades a favor de la municipalidad, quizás por debilidad el procesos de control interno, no hay formato de solicitud de viáticos, liquidación de los mismo e informe de la gestión realizada como la invitación a eventos de participación, el cual girare instrucciones que adjuntemos más soporte documental para transparentar las erogaciones de recursos”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L 333,200.00)**. (Ver Anexo 5 en página N° 78)

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a implementar el formato de la “Liquidación” y aplicar todos los requerimientos establecidos en el mismo Reglamento, en atención a lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años 2010, 2011 y 2012. La liquidación según sea el caso deberá contener como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible en caso de asignación con todos los detalles del vehículo y su consumo, facturas o comprobantes de servicios de movilización o transporte, recibos y comprobantes de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias de

invitaciones a eventos y sus programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informes de las actividades realizadas, copia de acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes, entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto.

**3. COBRO INCORRECTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN A INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS**

Al desarrollar el rubro de ingresos y revisar el cobro proveniente de Permisos de Operación, se verificó que no se está cobrando de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrios de cada año.

(Valores expresados en lempiras)

Año	Monto		Diferencia
	Municipalidad	Auditoría	
2009	5,000.00	40,000.00	35,000.00
2010	22,000.00	120,000.00	98,000.00
2011	22,000.00	120,000.00	98,000.00
2012	22,000.00	120,000.00	98,000.00
Total	<b>71,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>329,000.00</b>

Incumplimiento lo establecido en: Ley de Municipalidades en el Artículo N° 84 y 151 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el art N° 89 en los planes de arbitrios de cada año.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 20 manifiesta lo siguiente: “Los valores cobrados a las instituciones bancarias por concepto de tasa de permiso de operación se ha estado cobrando en vista a la declaración presentada por esta institución y se requiere de un mayor detalle de cómo se obtuvo este valor y cuantos años están tomados en cuenta”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS (L 329,000.00) (Ver Anexo 6 en página N° 79)**

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a realizar el cobro de los permisos de operación de acuerdo a lo establecido en el plan de arbitrios vigente

**4. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, DIETAS A REGIDORES Y FUNCIONARIO QUE GANA MÁS DE L150,000.00 ANUALES**

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a la prestación de servicios Técnicos y Profesionales, a los regidores de la Corporación Municipal por el pago de dietas y al personal que devenga un sueldo mayor a L 150,000.00 anual y a los contratos de obras detalle a continuación:

a) Detalle del valor no retenido por concepto de servicios profesionales:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

<b>Año</b>	<b>Total Impuesto Sobre la Renta 12.5% no retenido</b>
2009	1,875.00
2010	3,337.50
2011	18,862.50
2012	22,137.50
<b>Total</b>	<b>46,212.50</b>

- b) Detalle del valor no retenido por dietas y personas que ganan más de L 150,000.00 anuales.

**(Valores expresados en lempiras)**

<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>	<b>Valor no retenido</b>
Dietas a Regidores	543,000.00	67,875.00
Personal con un sueldo mayor a (150,000.00).	90,000.00	12,375.00
<b>Total</b>	<b>836,000.00</b>	<b>80,250.00</b>

Incumpliendo lo establecido en: La Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (reformado) párrafo 4

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 22 manifiesta lo siguiente: “Esta debilidad en los procesos administrativos legales no eran de conocimiento de esta gestión administrativa que los regidores municipales y empleados municipales se les tiene que retener el 12.5%, por concepto de honorarios y dietas, acogiéndonos al artículo de ley de la deducciones de salud, educación, transporte y la exoneración de 110,000.00 , quedaban con base imponible exenta de pago, en la charla de aspectos legales con USAID NEXOS se nos manifestó de realizar estas deducciones el cual girare instrucciones para su proceso correcto”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS. (L 126,462.50) (Ver Anexo 7 en página N° 80)**

**COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Sobre el particular es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente a la falta de retención a las Dietas pagadas a regidores, por las Corporaciones Municipales del período 2006-2010 a través de pago de forma individual emitiéndose recibo respectivo ante el Tribunal Superior de Cuentas, hasta cubrir la responsabilidad total de dietas sin retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, lo relativo a la retención de honorarios por servicios técnicos y profesionales se emitirá la responsabilidad correspondiente.

A continuación subsanación de la retención del 12.5% sobre dietas pagadas a regidores de Corporación Municipal:

Nombre de Funcionario	Cargo	Retención del	N° Recibo	Valor Pago
		12.5% ISR		
<b>“Corporación Municipal 2006-2010”</b>				
Juan Ramón Arita	Regidor 3	750.00		750.00
Sara Liliana Escobar	Regidor 5	1,625.00	343	1,312.50
Juan Miguel Guevara	Regidor 6	750.00	259	750.00
Total subsanado en lempiras		<b>3,125.00</b>		<b>3,125.00</b>

El valor neto de la responsabilidad es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 125,462.50)**.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorero Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con contratos por prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores de la Corporación Municipal, empleados y funcionarios que ganen más de L150,000.00 anuales se les haga la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

**5. VIÁTICOS ASIGNADOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑO 2011**

Al evaluar el rubro de gastos, se verificó que se otorgaron viáticos y otros gastos de viaje al exterior a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad en base al reglamento y tabla de viáticos al exterior, incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011, que contempla la suspensión de los viáticos al exterior quedan en suspenso en el presente ejercicio fiscal, con la excepción de aquellos debidamente calificados por los titulares de cada institución, no obstante se comprobó que dicho viaje no trajo ningún beneficio para la Municipalidad. A continuación se detalla:

**(Valores expresados en lempiras)**

Fecha	Objeto de gasto	# de orden	# de cheque	Beneficiario	Descripción	Valor
17/05/2011	274	5730	2282	Servio Tulio Alvarenga	Pago de viáticos a vice Alcalde a Miami Estados Unidos	20,000.00
17/05/2011	274	5732	2281	Amílcar Paz Mejía	Pago de viáticos a Alcalde a Miami Estados Unidos	20,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>40,000.00</b>

Incumpliendo con lo establecido en: Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículos 77; Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 23 manifiesta lo siguiente: “La realización de este viaje por invitación y en representación de la municipalidad era de suma importancia para le gestión de la municipalidad y nos acogimos a las disposiciones general que quedaban exentos cuando se tratara de actividades calificadas y las autoridades son titulares de la institución es por eso que nos apegamos y realizamos la gestión del viaje”

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40, 000.00)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Evitar la autorización de gastos que no estén permitidos y contemplados en las Disposiciones Generales del Presupuesto y que no sean de ningún beneficio para la comunidad.

**6. MALA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (BILLARES)**

Al realizar el Rubro de Ingresos, se comprobó que en el departamento de Control Tributario no se realizaron las correcciones oportunas en el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) para la aplicación del salario mínimo diario vigente por cada mesa de billar, diferencias que se detallan a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

Año		Monto		Diferencia
		Municipalidad	Auditoria	
05-Ene-10	14-Dic-10	15,380.11	21,816.27	6,436.16
03-Ene-11	01-Nov-11	30,541.51	34,687.24	4,145.73
02-Ene-12	29-Ago-12	36,117.69	47,703.04	11,585.35
<b>Total</b>		<b>82,039.31</b>	<b>104,206.55</b>	<b>22,167.24</b>

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades en el Artículo N° 79 él y N° 113 del Reglamento.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 24 manifiesta lo siguiente: “Para el cobro de dicho impuesto estábamos utilizando la tasa mínima diaria del salario mínimo por recomendación de la Secretaria del Interior y Población que es la que orienta la normativa para los 298 municipios del país y es por esa razón que se da la diferencia en vista que es para el sector agrícola el mínimo para pecuario y para el sector comercial el mínimo para mesas de billar con más de 10 empleados que tiene esta municipalidad de Corquín, por tal motivo se da tal diferencia y para el año dos mil doce, estamos conscientes de que ya debemos implementar el cobro de la tasa máxima”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 22,167.24)** (Ver Anexo 8 en página N° 81)

**RECOMENDACIÓN N°6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Aprobar el cobro del Impuesto a establecimientos comerciales (Billares) de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario y Juez de Policía que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto antes mencionado, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos diarios emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio al mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

**7. PAGOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES Y COMBUSTIBLE**

Al Revisar el rubro de Gastos, se comprobó que se efectuaron pagos por concepto de Servicios técnicos profesionales, pero no se encontró el informe de dicha consultoría y capacitación, asimismo se encontraron gastos por concepto de combustible sin documentación soporte, a continuación se detallan los pagos:

**(Valores expresados en lempiras)**

Fecha	# de orden	# de cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Observación
26/11/2009	2571	7019	Lilian Alvarado	Pago de combustible	5,315.00	No hay facturas ni orden de combustible
09/12/2009	2619	1552	Amílcar Paz Mejía	Pago de combustible	500.00	No hay facturas ni orden de combustible
27/03/2010	3313	7413	José Carlos Reyes	Pago por servicio de instalación de programas de contabilidad y capacitación del mismo	12,556.00	No tiene contrato o informe de lo que presentó
TOTAL					<b>18,371.00</b>	

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 25 manifiesta lo siguiente: “La municipalidad ha adquirido el compromiso de modernizar los sistemas tributarios de la municipalidad y catastro en varias opciones el cual la Asociación de Municipios de Honduras AHMON nos ha abandonado teniendo que recurrir a servicios profesionales para que nos ayuden con el sistema y si hemos recibido beneficios por que el sistema allí está funcionando, quizás lo que falte es el informe que exprese el consultor que fue lo que hizo, aunque lo expresa la Orden de pago, el cheque y el contrato, sobre los consumos de combustible es una debilidad que no encuentren estas facturas como soporte documental el cual serán adjuntadas para evidenciar el gasto.”

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **Dieciocho mil trescientos setenta y un Lempiras (L 18,371.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de las transacciones realizadas.

**8. EL CÁLCULO DE PAGO DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES LABORALES PRESENTAN INCONSISTENCIA**

Al revisar los gastos por concepto de beneficios laborales como ser treceavo, catorceavo mes, vacaciones y prestaciones laborales, se verificó que en los mismos se realizaron pagos de más correspondiente al año 2010, 2011, 2012 diferencias que se detallan a continuación:

**(Valores expresados en lempiras)**

Detalle	Años			Total
	2010	2011	2012	
Décimo tercer mes	755.55	3,519.78		4,275.33
Décimo cuarto mes	806.94	76.39	1,252.77	2,136.10
Vacaciones	1,528.87	1,315.91		2,844.86
Prestaciones laborales	2,826.43			2,826.43
<b>TOTAL</b>				<b>12,082.72</b>

Incumpliendo lo establecido en la ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1 y Ley Orgánica del Presupuesto artículos 121 y 122 numeral 6.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 26 manifiesta lo siguiente: "Revisaremos detenidamente las fechas de ingresos, los promedios salariales y los días trabajados por cada empleado y según ley de código laboral cuanto les corresponde de aguinaldo, décimo cuarto, vacaciones y prestaciones proporcional, recuerden que las prestaciones son calculadas por la inspectora del trabajo en SRC"

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **DOCE MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L 12,082.72) (Ver Anexo 9 en página N° 82)**

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con los beneficios laborales realice los cálculos según la ley y con respecto a las prestaciones laborales verifique los cálculos realizados por el ministerio de trabajo.

**9. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO PECUARIO**

Al desarrollar el rubro de ingresos y revisar el cobro proveniente del impuesto pecuario, se determinó que no se aplica la tarifa establecida en la Ley de Municipalidades y el Decreto del Salario Mínimo vigente para cada año, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Año		Monto		Diferencia
		Municipalidad	Auditoría	
17-Nov-09	19-Dic-09	4,460.61	6,049.89	1,589.28
04-Ene-10	16-Jul-10	25,836.62	35,016.03	9,179.41
<b>Total</b>		<b>30,297.23</b>	<b>1,065.92</b>	<b>10,768.69</b>

Incumplimiento Ley de Municipalidades en el Artículo N° 82 y N° 134 del Reglamento.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 24 manifiesta lo siguiente: “Para el cobro de dicho impuesto estábamos utilizando la tasa mínima diaria del salario mínimo por recomendación de la Secretaria del Interior y Población que es la que orienta la normativa para los 298 municipios del país y es por esa razón que se da la diferencia en vista que es para el sector agrícola el mínimo para pecuario y para el sector comercial el mínimo para mesas de billar con más de 10 empleados que tiene esta municipalidad de Corquín, por tal motivo se da tal diferencia y para el año dos mil doce, estamos conscientes de que ya debemos implementar el cobro de la tasa máxima”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 10,768.69) (Ver Anexo 10 en página N° 83)**

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de Control Tributario Tesorero Municipal para que proceda a realizar el cobro de impuesto pecuario de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Municipalidades.

**10. PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN EVIDENCIA DE HABER ASISTIDO A LA SESIÓN**

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que se efectuó pago de dietas por asistencia a sesiones en donde solo se encontró el nombre de los regidores en el preámbulo del acta, y al efectuar la lectura de la misma no se encontró evidencia que hubiera participado en la sesión, ni se encontró la firma de los Regidores en la misma por lo que no se logró comprobar que los regidores hayan estado presentes en la sesión, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre de Regidor	Acta No.	Fecha Realización Sesión	Valor	Orden	Fecha de Pago	Cheque Nro.
Sara Liliana Escobar	21	02/11/2009	1,000.00	2688	30/12/2009	7146
Elida Rosa Castillo	22 y 23	07 y 16/12/2009	2,000.00	2687	31/12/2009	7145
Elida Rosa Castillo	13	26/06/2010	1,500.00	3822	01/07/2010	7611
Arturo Calidonio Cartagena	5	01/03/2010	1,500.00	3208	23/03/2010	7343
Denis Dubón López	3	05/02/2011	1,500.00			
<b>Total</b>			<b>7,500.00</b>			

Incumpliendo lo establecido en la Ley de municipalidades Artículo 35.

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 27 manifiesta lo siguiente: “Manifiestar que por que no ha habido participación de los regidores en el desarrollo de la sesión y que no lo hayan firmado no es que no tuvieron acto de presencia si se abrió con la presencia de ellos es porque han estado presentes en el quórum, que por olvido involuntario no hayan firmado al final de la reunión es una debilidad en el proceso de la secretaria municipal el cual se puede subsanar con la búsqueda de la firma de los beneficiarios de estos recursos. ”

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Corquín, Departamento de Copán por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 7,500.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que al momento del pago de dietas a los regidores se tome en cuenta que los mismos hayan ratificado y firmado el acta, y posteriormente efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 35.

**11. PAGO DE DIETAS A FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO**

Al revisar los pagos de dietas a los Miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuó pagos a Regidores Municipales, mismos que laboran en otra Institución Pública como Director Distrital en la Distrital N° 4 y docente, en uno de los casos con cargo administrativo, encontrando una incompatibilidad en relación a los horarios en que desempeñan las funciones tanto en la docencia como en la asistencia a las sesiones de Corporación, ya que la mayor parte de estas se desarrollan en horas matutinas; los que se detallan a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre	Cargo que desempeñan	Centro Educativo	Jornada de trabajo	Valor pagado por concepto de dieta
Carlos Georgi Gómez López	Director Distrital N°4		Matutina	72,000.00
Gloria Argentina Romero		Maestra del Jardín de niños Oswaldo López Arellano	Matutina	78,000.00
TOTAL				<b>150,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes: Constitución de la República Artículo 258, Ley de Municipalidades Artículo 31 numeral 2.

Asimismo establece el Estatuto del Docente Hondureño, en el Capítulo III de los Derechos, en el Artículo 13 n) 7. **Licencias sin goce de sueldo en los casos siguientes:** en el inciso c). “Para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que duren estos”

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 21 manifiesta lo siguiente: “Las reuniones de corporación municipal tienen un promedio de duración de 2 horas por cada sesión son 4 horas al mes y durante

jornadas de la tarde para no atrasar las actividades personales y laborales de los corporativos, que se pretenda manifestar que los corporativos pierden todo un día de jornada docente por estar en sesión de corporación municipal de 2 horas es incorrecto es razonable para regidores con sueldo de comisión y vicealcalde que deben de estar permanentes en la institución”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por este hecho no se elabora pliego de Responsabilidad en vista que la información se traslada al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas.

## **B. HALLAZGOS CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

### **12. EL PRESUPUESTO NO FUE PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY**

Al verificar las fechas de presentación para análisis, discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la administración municipal no está remitiendo el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre del año en curso, lo anterior referido lo describimos a continuación:

<b>Año</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acta número</b>	<b>Punto número</b>	<b>Tipo de sesión</b>
2009	03/11/2008	24	V	Ordinaria
2010	07/12/2009	23	VI	Ordinaria
2011	20/12/2010	26	V	Ordinaria
2012	04/10/2011	19	V	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento el Artículo 180.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 13 manifiesta lo siguiente: “La municipalidad de Corquín siempre ha tenido el cuidado de presentar el anteproyecto de presupuesto el 15 de septiembre a la honorable corporación municipal para su análisis, discusión y aprobación a más tardar antes del 30 de noviembre, justamente hoy martes 13 de noviembre hay reunión de corporación municipal donde estaremos discutiendo y aprobando el presupuesto de ingresos, egresos, proyectos y plan de arbitrios que regirá para periodo 2013, discusiones que iniciamos desde el martes 06 de noviembre y que se concluirán el día de hoy con ajustes y modificaciones a los documentos que solicito la corporación municipal a la comisión técnica de formulación de presupuesto.”

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad no priorice las metas y objetivos con base a los ingresos y gastos ejecutados para un mejor desarrollo del Municipio.

### **RECOMENDACIÓN N°12** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento de presentar el presupuesto municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado, ser aprobado conforme a Ley.

**13. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA**

Al evaluar el control interno al rubro de Cuentas por Cobrar se pudo verificar que la Municipalidad no realiza acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios, ya que se pudo constatar que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como son el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio judicial, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del Contribuyente	Monto que Adeuda	Años de Mora	Avisos enviados
José Alfredo Escalante Fuentes	365.99	6	Ninguno
Ada Guevara	1,241.37	7	Ninguno

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su artículo 112, y su reglamento artículos 201 y 202.

Sobre el particular se recibió nota el día 05 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 17 manifiesta lo siguiente: “La administración tributaria de Corquín ha realizado gestión de tributos que están atrasados por parte de los contribuyentes iniciando procedimiento administrativos por la vía amigable tales como envió de avisos de pago, avisos de cobro, 2 requerimientos administrativos, sin llegar a los procedimientos judiciales por no tener las condiciones para su gestión, aun realizando la gestiones existen, contribuyentes que no pagan sus impuestos por no haber cultura tributaria en el municipio y por la crisis económica, en vista de lo anterior hay contribuyentes que tienen atrasos por más de 5 años, actualmente en el marco del convenio con el programa USAID/NEXOS se concertó 2 asistencia técnica en la gestión y recuperación de tributos atrasados y la implementación de los procesos de auditoría fiscal, asistencias que se desarrollaran en el 2013.”

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que realice las acciones concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente, así como lo establece el artículo 112 de la Ley de Municipalidades

**14. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Como resultado del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se observó que el comportamiento del porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, así:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	6,665,459.37	2,667,398.86	2,733,628.16	4,400,366.84	1,666,738.68	61%
2011	12,358,731.09	3,941,753.00	4,218,561.48	4,390,820.96	172,059.52	4%

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 8 manifiesta lo siguiente: “El sobrepaso se debe a la alta demanda de necesidades que tiene la población lo que obliga a realizar una mayor gestión para solventar la misma, haciendo mención de que los ingresos corrientes son demasiado bajos y lo que obliga a cargar el gasto operativo de los fondos de la transferencia del estado. esto también se debe a que los porcentajes establecidos según la ley no son autosuficientes para garantizar la operatividad de la misma por el desarrollo del municipio y la demanda de servicios, los valores que se calculan tienen el costo social del municipio(educación, salud, deportes, cultura, turismo, seguridad, niñez, mujer) es por eso que el gasto sale inflado y por la parte de la disponibilidad de recursos para gastos de funcionamiento no son tomados los porcentajes de 13%, 2%, y 1%, de la educación, mujer y niñez respectivamente.”

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene un mecanismo de control en cuanto a los gastos de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN Nº 14**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y
- b) Designar a quien corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

**15. NO SE REALIZAN LOS PAGOS POR ANTICIPOS DE PROYECTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO**

Al verificar los contratos y las órdenes de pago por ejecución de Proyectos, se observó que la administración otorga al contratista más del 20% de anticipo que permite la Ley de Contratación del Estado, por lo que al realizar los cálculos y contabilizar los valores, se pudo determinar que hay excedentes en la mayoría de los contratos y pagos efectuados a los contratistas los cuales se detallan de la siguiente manera:

(Valores expresados en lempiras)

N°	Nombre del Proyecto	Valor del Contrato	Anticipo Otorgado	20% Según Ley	Porcentaje otorgado	Diferencia	Porcentaje de más (%)	Año
1	Contraparte Municipal para Construcción de Kinder en Potrerillos	95,000.00	50,000.00	19,000.00	53%	31,000.00	33%	2010
2	Construcción Proyectos de viviendas damnificadas El Pinal	96,000.00	96,000.00	19,200.00	100%	76,800.00	80%	2010
3	Contraparte Municipal en construcción de graderías en el campo de futbol	30,000.00	30,000.00	6,000.00	100%	24,000.00	80%	2011
4	Construcciones Pleytez Peña S. de R.L de C.V	90,100.00	90,100.00	18,020.00	100%	72,080.00	80%	2011
5	Contraparte Municipal para construcción de escuela y kínder	80,000.00	20,000.00	16,000.00	25%	4,000.00	5%	2011
6	Construcción del sistema de agua potable rio Julalgua	95,000.00	20,000.00	19,000.00	21%	1,000.00	1%	2012
		42,970.00	12,720.00	8,594.00	30%	4,126.00	10%	2012
7	Mejoramiento del sistema de agua potable Reparación de tuberías	8,000.00	5,000.00	1,600.00	63%	3,400.00	43%	2012
8	Mejoramiento de alumbrado publico	23,330.00	10,000.00	4,666.00	43%	5,334.00	23%	2012

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Contratación del Estado en su artículo 105.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 12 manifiesta lo siguiente: “Los proveedores y contratistas del municipio en vista que es muy difícil encontrar se les da un anticipo más de lo establecido por ley por no tener la suficiente solvencia de iniciar el trabajo porque normalmente son contratos al crédito por el déficit de fondos.”

Lo anterior puede ocasionar que los procesos de contratación y pago por anticipo de obras y proyectos, conlleven a que el patrimonio de la municipalidad no sea objeto de reintegro por la mala ejecución de proyectos, o no finalización del mismo

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda que al momento de elaborar los contratos por ejecución de Obras, se estipulen los anticipos del 20% permitido por la Ley de contratación del Estado asimismo exigir la garantía correspondiente para su buena ejecución y asegurar los intereses municipales.

**16. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO**

Al desarrollar el rubro de Préstamos por Pagar, se comprobó que la Municipalidad obtuvo y canceló préstamos durante el período examinado, los cuales fueron aprobados por la Corporación Municipal, según el detalle proporcionado por el Tesorero municipal, cierta parte de los fondos percibidos fueron utilizados para gastos de funcionamiento como ser pago de dietas, sueldos, viáticos, alimentación, ayudas, combustible y algunos se utilizaron para otros proyectos diferentes al autorizado se detalla a continuación :

(Valores expresados en lempiras)

Número del Préstamo	Fecha del Préstamo	Valor del Préstamo	Valor Utilizado Para gastos de Funcionamiento	Porcentaje Utilizado para gastos de funcionamiento
51-101-204492-4	19/03/2010	1,200,000.00	284,194.00	76%
51-101-213056-1	20/07/2010	1,800,000.00	438,683.00	75%
51-101-232453-1	02/04/2011	1,600,000.00	972,009.00	39%
51-101-266974-9	05/04/2011	1,800,000.00	923,322.00	49%

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 89 y su Reglamento artículo 190.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 16 manifiesta lo siguiente: “La municipalidad tenía que cumplir con ciertos compromisos ya adquiridos por lo que para cumplir con esas obligaciones recurrió hacer uso de esos fondos ya que la transferencia no la depositaban pero a partir de la fecha dichas observaciones serán subsanadas y al recibir los recursos reintegrarlos para los usos en que fueron aprobados.”

Lo anterior ocasiona que los recursos derivados de los empréstitos sean utilizados en gastos corrientes incumpliendo lo aprobado en sesión de Corporación ya que dichos fondos fueron utilizados en fines diferentes para los que fueron aprobados.

**RECOMENDACIÓN Nº 16**  
**ALA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para se abstenga de efectuar gastos con los fondos de préstamos para fines distintos del que fue aprobado y también girar instrucciones al Comisionado Municipal para que verifique que los préstamos aprobados sean utilizados para el fin que fueron destinados.

**17. LA MUNICIPALIDAD SE EXCEDIÓ DEL 20% DE LOS INGRESOS CORRIENTES PARA EL PAGO DE PRESTAMOS**

Al desarrollar el rubro de Préstamos por Pagar, se detectó que en el pago de los préstamos obtenidos durante los años 2010 y 2011, se excedieron al 20% de los ingresos corrientes según Rendición de Cuentas, y estos fueron utilizados para proyectos de construcción de viviendas a damnificados y para gastos de funcionamiento, lo que se considera una inversión no recuperable, ver detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes según rendición de cuentas	20% de Ingresos Corrientes permitidos por la Ley	Pago de préstamo	Exceso	% que se excedieron
2010	2,667,398.86	533,479.72	1,790,512.67	1,257,032.92	47%
2011	3,941,753.00	788,350.60	1,917,196.75	1,128,846.15	29%

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 90 y su Reglamento artículo 191.

Sobre el particular se recibió nota el día 07 de diciembre del presente año en la cual el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 11 manifiesta lo siguiente: “La municipalidad de Corquín Copán recurre a la obtención de préstamos debido que los ingresos corrientes que se recaudación no son el equivalente a los gastos de funcionamiento que demanda la operatividad de la municipalidad debido a eso se hace uso de esos fondos. La municipalidad recurre a este monto de préstamos por la demanda de proyectos y debido a que la transferencias del gobierno central no es depositada en tiempo y forma., los pagos están siendo pagados con recursos de la transferencia con el porcentaje de 68%y 15%, inversión y funcionamiento por haberse destinado para inversión y funcionamiento y no es pagado con el 20%, de ingresos corrientes.”

Lo anterior ocasiona que la administración de la Municipalidad haga compromisos superiores a los que pueda cumplir y corre el riesgo de demandas en perjuicio de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 17**  
**ALA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Evitar la aprobación de préstamos para gastos de inversión no recuperable cuando estos excedan el 20% de los ingresos corrientes del año anterior al año en que se aprueben y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades.



---

**MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN  
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## **CAPÍTULO VII**

### **HECHOS SUBSECUENTES**

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



---

**MUNICIPALIDAD DE CORQUÍN  
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### 1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Corquin, Departamento de Copan, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 071-2009-DASM-CFTM, el cual fue notificado en fecha 06 de junio de 2011 que comprende el período del 21 de octubre de 2005 al 16 de noviembre de 2009, verificando que de las 8 recomendaciones que contenía el informe, 2 no se han cumplido, detalle a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	Se pagan dietas a regidores sin asistencia de ellos.	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 5</u></b>  <b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar instrucciones a la Tesorera Municipal abstenerse de realizar pagos de dietas a Regidores de la Municipalidad que no han asistido a sesiones de Corporación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 y 35 de la Ley de Municipalidades y Artículo 21 de su Reglamento.</p>
2	No se celebra el mínimo de sesiones de cabildos abiertos que exige la ley de municipalidades.	<p><b><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u></b>  <b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar instrucciones al alcalde municipal se realice la convocatoria para la celebración de los cabildo abiertos con las formalidades que establece la ley de municipalidades en su artículo 32-b.</p>

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular en la nota recibida el 07 de Diciembre de 2012 el Alcalde Municipal Amílcar Paz Mejía en el numeral 27 manifiesta lo siguiente: "Manifestamos anteriormente que una debilidad de control interno de nuestra institución y falta de seguimiento, continuidad y monitoreo por parte del Tribunal Superior de Cuentas TSC con los resultados de la Auditoria financiera y de cumplimiento legal realizada en la Auditoria anterior y que genero un plan de acción que tenía que ser de cumplimiento, aplicación y seguimiento por ambas instituciones y que ha habido irresponsabilidad de ambas instituciones, todo esto en el marco de la circular enviada a todos los alcaldes y alcaldesas del país por la magistrada presidente del tribunal superior de cuentas. El cual con estas acciones volveremos a preparar y formular un plan de acción con la ayuda del Programa USAID-NEXOS para que las tres instituciones le demos seguimiento, monitoreo y continuidad (Tribunal Superior de Cuentas, Municipalidad y Programa USAID-NEXOS) a la mayor brevedad posible.

Lo de los 5 cabildos abiertos, manifestamos en nota anterior que las 24 reuniones ordinarias 2 por mes que realiza la corporación municipal las realizamos en conjunto con las figuras de sociedad civil, comisión de transparencia y comisionado municipal y delante de la asamblea popular, donde tienen participación y cabida para que planteen sus problemas, el cual hace innecesario celebrar los 5 cabildos abiertos por que la mayoría de temas se abordan en las asambleas abiertas de las sesiones ordinarias de la corporación municipal.”

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal Superior de Cuentas y así evitar responsabilidades administrativas por el incumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 2013.

**JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA**  
Supervisor

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías de Municipales

**GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades